

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO N° 01/25 **DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025**

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de diciembre de 2024 por el Subsecretario de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, Sr. CARMARAN ARIEL ALCIBIADES, D.N.I. N° 25.288.217; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a partir del día 30 de diciembre de 2024, al cargo otorgado mediante Decreto N°205/24 de fecha 16 de mayo de 2024.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de diciembre de 2024, presentada por el Sr. CARMARAN ARIEL ALCIBIADES, D.N.I. N° 25.288.217, al cargo de Subsecretario de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°205/2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc...-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 02/25 **Diamante, 02 de enero de 2025**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 04/24

VISTO:

El Decreto N° 488/24 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 04/2024, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la "CONSTRUCCION DE

LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE", y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se presentaron dos propuestas a saber: Empresa GC INGENIERIA SAS, en calle Pública sin nombre 0, de la ciudad de Paraná y Empresa Coop. De Trabajo Construccop Ltda., en calle La Paz 04, de la ciudad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, y;

Qué; las propuestas han sido evaluadas desde los puntos de vista legal, técnico y contable, cuyos dictámenes forman parte del respectivo expediente.

Que, de dichos informes se concluye en considerar que la propuesta que ha reunido los requisitos exigidos en los pliegos que rigieron para este acto es la presentada por la Empresa Coop. De Trabajo Construccop Ltda., siendo su cotización de \$ 89.233.172,32 (Pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil ciento setenta y dos con 32/100), encuadrándose la misma dentro del presupuesto oficial estimado;

Qué; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en los informes adjuntos al expediente, autoriza proceder a la adjudicación. –

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Contratase a la firma Coop. De Trabajo Construccop Ltda., CUIT N° 30-71539902-0, con domicilio en calle La Paz 04, de la ciudad de Hernandarias, para la ejecución del siguiente servicio:

Construcción Primera etapa edificio de servicios y dependencias para parque Industrial Diamante, Mano de Obra, incluido los materiales, Tareas preliminares de obra: Trabajos, Tareas y Provisiones: Limpieza de terreno, retiros generales/Obrador, construcciones provisorias/Sanitarios de obra/ Cartel de Obra/Cerco de Obra/Nivelación y replanteo de Obra/ Agua de Obra/Electricidad de Obra (mes)/Limpieza periódica de Obra; Movimientos de Tierra: Incluye mano de obra y/o maquinaria e insumos varios, para la cava, acarreo y desparramo internos en la obra, apisonado por capas, carga en

camión y/o volquete; Desmonte, Terraplenamientos y rellenos manual y/o máquina/Excavación manual para bases de columnas/Excavación manual para vigas de fundación; Estructuras: Hormigón armado/Incluye materiales, mano de obra, equipos para encofrado (con maderas), corte, doblado y posicionado armaduras, elaboración hormigón en obra (volúmenes menores), llenado y posterior desencofrado;

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 02/25
Diamante, 02 de enero de 2025

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 04/24

Mampostería y Tabiquerías: Muro doble exterior/Ladrillos comunes a la vista en elevación/Aislación azotado impermeable en muro doble/Lámina barrera de vapor de polietileno reforzada/Poli estireno expandido en plancha de 2.5cm espesor/Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33cm./Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33cm./ Aislaciones: Cementicia doble horizontal en muros/Film polietileno 200 micrones (bajo contrapiso)/ Aislación térmica y barrera de vapor en techos metálicos; Cubierta:Chapa H^oG^oN^o 25 sobre estructura metálica; Revoques: Toma de juntas de ladrillos vistos/Azotado impermeable exterior/Azotado impermeable interior/Gruoso común interior/Gruoso común exterior/Fino a la cal interior/Fino a la cal exterior, Contrapisos: Hormigón de cascotes e=10cm.- banquetas.
Hormigón armado e=12cm, terminación a la llana – interior/Hormigón armado e=10 terminación a la llana – exterior; Cielorrasos: Placa de yeso común junta tomada, con aislación/Placa de yeso resistente a la humedad junta tomada; Revestimientos: Cerámicos esmaltados; Pisos / Zocalos/ Carpintería/Vidriería/Pinturas/Instalación, Eléctrica/Instalación, Sanitaria/Equipamiento/Varios, y; que según Licitación Privada N° 04/24.-
El importe total, por todos los conceptos que involucran esta adjudicación, asciende a la suma total de \$ 89.233.172,32 (Pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil ciento setenta y dos con 32/100)

ARTÍCULO 2º: La Empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento con todas las cláusulas estipuladas en los Pliego de Bases y Condiciones Particulares, generales y técnicos de la presente Licitación.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará conforme a lo expresado en el Artículo 12º del Pliego de Condiciones Particulares. –

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 176 "Obra Pública N° 4". -

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 03/2.025
Diamante, 02 de enero de 2025

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 05/2.024

VISTO:

El Decreto N° 533/2.024 que dispuso un llamado a Licitación Privada N° 05/2.024, contratar los servicios de Sonido e Iluminación, con motivo de llevarse a cabo la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hace presente la Empresa: LAR SONIDO, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 467 de nuestra ciudad;
Que, desde el aspecto legal se informa que la empresa de Rey Manuel Alberto cumple con los requisitos legales exigidos en los pliegos, y;
Que, técnicamente la Oficina de Turismo informa que la propuesta de Rey Manuel Alberto se ajusta técnicamente a los requerimientos técnicos de los Raiders de sonido e Iluminación, solicitados, y;
Que, la Contaduría Municipal dictamina que en virtud de los informes legal y técnico sugiere adjudicar a la Empresa LAR SONIDO de Rey Manuel Alberto, la cual no presenta observaciones teniendo en cuenta que su cotización dista del presupuesto oficial, pero se encuadra dentro del porcentaje del 30% aceptable;
Qué; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente. -

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa LAR SONIDO de Rey Manuel Alberto CUIT N° 20-27606843-2, con domicilio en Hipólito Irigoyen 467 de nuestra ciudad, el servicio que a continuación se detalla:
Alquiler de equipos de Sonido e Iluminación con motivo de la 53ª edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro de nuestra ciudad por un importe total por todo concepto de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones con 00/100)



ARTÍCULO 2º: El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los pliegos, anexo y Raiders que rigieron para esta Licitación Privada. Además, se deja aclarado que los servicios solicitados deberán prestarse desde el día miércoles 09 de enero hasta el día miércoles 13 de enero de 2.025.-

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 03/2.025
Diamante, 02 de enero de 2.025

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº 05/2.024

ARTÍCULO 3º: Personal técnico realizara al adjudicatario la inspección del equipamiento a instalar, a los fines de constatar si la cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas se han cumplido, para lo cual se dejará asentado en informe respectivo. -

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados. -

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados. -

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio. -

ARTÍCULO 10º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, presentando al momento de la firma el comprobante por Garantía de Adjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los trámites administrativos correspondientes. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 04/2025
Diamante, 03 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 32/24

VISTO:

El Decreto Nº 535/25, mediante el cual se dispuso un llamado a Concurso Publico Nº 32/24, con el objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.025, que se realizará en el predio del Campo Martín Fierro, a partir del día 09 y hasta el día 13 de enero inclusive y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad, y;

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 1 (dos puestos de ventas), Rubro Nº 2 (un puesto de venta), Rubro Nº 3 (dos puestos de venta), Rubro Nº 4 (dos puestos de ventas), Rubro Nº 5 (dos puestos de ventas), Rubro Nº 6 (Desierto), Rubro Nº 7: (dos puestos de ventas y un puesto vacante), Rubro Nº 8 (dos puestos de venta), Rubro Nº 9 (Desierto), Rubro Nº 10 (un puesto de venta), Rubro Nº 11 un puesto de venta), Rubro Nº 12 (un puesto de venta) Rubro Nº 13 (un puesto de venta), Rubro Nº 14 (un puesto de venta, Rubro Nº 15 (un puesto de venta), Rubro Nº 16 (Desierta), Rubro Nº 17 (Desierto), Rubro Nº 18 (Desierta).

Que, este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación, autorizando a la vez un nuevo procedimiento para poder adjudicar, los puestos que han quedado vacantes.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.025, que se realizará en el predio del Campo Martín Fierro, a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero inclusive, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Concurso Público Nº 32/24 y acorde al siguiente detalle:



Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 04/2025
Diamante, 03 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO N° 32/24

Rubro N° 1: VENTA DE EMPANADAS VARIAS (No pollo y pescado) Y PIROK

Dos (2) Puestos

OFERTA N° 1: SCHONFELD YARI, \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil) Puesto 1.

OFERTA N° 2: NESTOR GROSS de Nicanor Eventos, \$ 1.799.000,00 (pesos un millón setecientos noventa y nueve mil) Puesto 2

OFERTA N° 3: Claudio Amherdt \$ 1.475.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil)

OFERTA N° 4: GALLO IVAN \$ 1.652.000,00 (Pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil)

OFERTA N° 5: RIOS GUIDO: \$ 1.550.000,00 (Pesos un millón quinientos cincuenta mil)

OFERTA N° 6: CATI NORMAN FABRICIO \$ 1.505.000,00 (Pesos un millón quinientos cinco mil)

Rubro N° 2: VENTA DE VARIETADES DE PIZZAS – Un (1) puesto.-

OFERTA N° 1: CUESTA MARIA AGUSTINA, \$ 2.432.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil)

OFERTA N° 2: ABASTO LUCAS, \$ 2.852.000,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y dos mil) Puesto 1

OFERTA N° 3: SCHONFELD YARI, \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil)

OFERTA N° 4: RIOS GUIDO, \$ 1.580.000,00 (pesos un millón quinientos ochenta mil).

OFERTA N° 5: GALLO IVAN, \$ 1.653.000,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil)

Rubro N° 3: SANDWICHERIA – Dos (2) Puestos. -

OFERTA N° 1: NESTOR GROSS de NICANOR EVENTOS, \$ 2.222.222,00 (Pesos dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós)

OFERTA N° 2: CUESTA MARIA AGUSTINA \$ 2.715.000,00 (Pesos dos millones setecientos quince mil)

OFERTA N° 3: FIGUEROA MATIAS, \$ 1.287.000,00 (pesos un millón doscientos ochenta y siete mil)

OFERTA N° 4: ABASTO LUCAS, \$ 2.435.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil)

OFERTA N° 5: FARINI REBECA, \$ 3.110.000,00 (pesos tres millones ciento diez mil) Puesto 1

OFERTA N° 6: ZAPATA JOHANA, \$ 2.483.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil)

OFERTA N° 7: FARINI ADRIAN, \$ 2.810.000,00 (Pesos dos millones ochocientos diez mil) Puesto 2

OFERTA N° 8: LOPEZ LORENA, \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil)

OFERTA N° 9: SCHONFELD YARI, \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones)

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 04/2025
Diamante, 03 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO N° 32/24

Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS – Dos (2) Puestos.

OFERTA N° 1: SCHONFELD YARI, \$ 2.300.000,00 (pesos dos millones trescientos mil)

OFERTA N° 2: ARISMENDI JUAN JOSE, \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) Puesto 2

OFERTA N° 3: OLIVA DALILA, \$ 3.300.000,00 (pesos tres millones trescientos mil) Puesto 1

Rubro N° 5: KIOSCO EN GENERAL – Dos (2) Puestos

OFERTA N° 1: ALMADA DINA, \$ 1.610.000,00 (pesos un millón seiscientos diez mil) Puesto 1

OFERTA N° 2: COLAZO MATIAS, \$ 859.500,00 (pesos ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos) Puesto 2

OFERTA N° 3: COLAZO MATIAS, \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil)

Rubro N° 6: HELADERIA 2 (dos puestos de venta)

DESIERTA

Rubro N° 7: TORTAS FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE – TRES (3) Puestos.

OFERTA N° 1: ORZUSA RAMONA, \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) Puesto 2.

OFERTA N° 2: ILARI ROLANDO, \$ 760.000,00 (Pesos setecientos sesenta mil) Puesto 1

Vacante 1 puesto

Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE – Dos (2) Puestos.-

OFERTA N° 1: FARIAS JESICA, \$ 870.000,00 (Pesos ochocientos setenta mil)

OFERTA N° 2: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil)

OFERTA N° 3: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil) Puesto 2

OFERTA N° 4: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil)

OFERTA N° 5: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 851.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta y un mil)

OFERTA N° 6: ARCE NICOLAS, \$ 952.000,00 (Pesos novecientos cincuenta y dos mil) Puesto 1

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 04/2025
Diamante, 03 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO N° 32/24

Rubro N° 9: CERVECERIA ARTESANAL – Dos (2) Puestos.



DESIERTA

Rubro N° 10: VENTA DE CHORIPAN –Un (1) Puesto.

OFERTA N° 1: NICANOR EVENTOS, \$ 2.490.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos noventa mil)

OFERTA N° 2: CLUB HURACAN, \$ 1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil)

OFERTA N° 3: FARIAS JOSE, \$ 1.400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil).

Haciendo uso de sus atribuciones el ejecutivo municipal, decide según el Artículo N° 4 del decreto N°535/24 : La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada.

Rubro N° 11: VENTA DE CHANCHIPAN – Un (1) Puesto

OFERTA N° 1: NESTOR GROSS de NICANOR EVENTOS, \$ 1.199.999,00 (pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve)

OFERTA N° 2: ALIENDRO HECTOR ALEJANDRO, \$ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil) Puesto 1

OFERTA N° 3: CANOVAS MONICA, \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil)

OFERTA N° 4: ARCE NICOLAS, \$ 1.103.000,00 (Pesos un millón ciento tres mil)

Rubro N° 12: VENTA DE CARNE CON CUERO – Un (1) Puesto

OFERTA N° 1: LENCINA ANTONELLA JUDHIT, \$ 687.000,00 (pesos seiscientos ochenta y siete mil)

OFERTA N° 2: FIGUEROA MATIAS, \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil) Puesto 1

Rubro N° 13: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS

Un (1) Puesto

OFERTA N° 1: GOMEZ JUAN RAMON, \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) Puesto 1

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 04/2025

Diamante, 03 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO N° 32/24

Rubro N° 14: CHIPA – Un (1) Puesto

OFERTA N° 1: FERNANDEZ JOSE ARMANDO, \$ 530.000,00 (pesos quinientos treinta mil)

Rubro N° 15: COMEDOR DE POLLO – Un (1) Puesto

OFERTA N° 1: DENING HECTOR DAMIAN, \$ 1.210.000,00 (pesos un millón doscientos diez mil)

Rubro N° 16: TRAGOS C/Y SIN ALCOHOL Y/O CON FRUTAS – Dos (2) Puestos

DESIERTO

Rubro N° 17: COMEDOR DE PESCADO – Un (1)

Puesto – Vacante –

OFERTA N° 1: NESTOR GROSS, \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil)

OFERTA N° 2: ARCE NICOLA, \$ 601.000,00 (pesos seiscientos un mil) Puesto 1

Rubro N° 18: VENTA DE COMIDAS SIN TACC – Un (1) Puesto – DESIERTO

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 7, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de Llamado a Concurso Publico N° 32/24.

Forma de Pago:

- 70% (setenta por ciento) del canon cotizado, al momento de la adjudicación.
- 30% (treinta por ciento) restante, entre el día 02/01 al 06/01/2025.
- Los PAGOS en concepto de CANON, deberán realizarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal. -

Todos los adjudicatarios, “SIN EXCEPCIÓN”, deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago por el 70% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios, autorizando a la vez un nuevo procedimiento para poder adjudicar, los puestos que han quedado vacantes.

ARTÍCULO 4º Imputar a la Cuenta N° 11206 “Festival de Jineteadas y Folclore”

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 05/25

DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 06 de enero de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 03 de enero de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”,



por el importe de \$224.904,22.- (Pesos Doscientos veinticuatro mil novecientos cuatro con 22/100), debiéndose depositar el importe de \$261.328,31.- (Pesos Doscientos sesenta y un mil trescientos veintiocho con 31/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$36.424,09.- (Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 09/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$36.424,09.- (Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 09/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 06/25
DIAMANTE, 06- ENERO – 2025

VISTO:

El expediente caratulado: “Sumario Administrativo al agente de planta permanente de este Municipio, Sr. Juan José Rojo, D.N.I. N°40.695.345 Legajo N° 636 dispuesto por Decreto N°476/24 de fecha 12/11/2024 a los fines de investigar los hechos descriptos en el expediente Letra "D" N° 1996 de fecha 09/09/24, conforme lo establecido en el Art. 77, inc. b) por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales”, (Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año y Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos)”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°476/24 de fecha 12 de noviembre de 2024 se dispuso la instrucción de sumario administrativo al Agente Municipal, Sr. Juan José Rojo, D.N.I. N° 40.695.345, Legajo N°636, siendo designada en su Artículo 2º para llevar la

sustanciación del Sumario Administrativo la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I.N°17.517.920, Legajo N° 301, quien acepta el cargo conferido como Sumariante mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2024, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1996 de fecha 09/09/2024, conforme al Art. 77º inc. b) por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza N° 149/75 del Estatuto de los Trabajadores Municipales; Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 499/24, de fecha 25/11/24, acepta la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Sr. ROJO JUAN JOSE, D.N.I..N° 40.695.345, como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, por razones particulares, dando origen al Expediente Letra “R” N° 2231, de fecha 20/11/24; Que a fs. 14 Obra Resolución Interna N°01/2024, de la Instructora Sumariante, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. N° 17.517.920, Legajo N° 301, en donde en su Artículo 1º se Declara abstracto el Sumario Administrativo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 476/24, de fecha 12/11/2024, al Sr. Juan José Rojo, D.N.I.N° 40.695.345, por haber sido aceptada la renuncia presentada por dicho agente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la citada resolución; Que a fs. 15, la Instructora Sumariante Sra. Graciela Mercedes Ríos, Legajo N° 301, informa al Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, con el fin de elevar las actuaciones sumariales caratuladas “Sumario Administrativo al agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. Juan José Rojo, D.N.I.N°40.695.345, Legajo N° 636, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1996 de fecha 09/09/24, conforme al Art. 77º inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, (excediendo los treinta días hábiles en el año y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificadas durante cinco días hábiles consecutivos), en un total de 15 fojas útiles, para su consideración y posterior remisión a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal;

DECRETO N° 06/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025 -2-

Que habiendo tomado conocimiento el Presidente Municipal, comparte lo expuesto por la Instructora Sumariante y solicita pase a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, a sus efectos; Que a fs. 18, la Directora de RRHH de la Municipalidad de Diamante y Presidente de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina electa por el personal municipal, según Decreto N° 101/24, eleva la presente a los efectos de excusarse para intervenir en el dictamen del mismo, ya que es quien realizó el informe que dio inicio al Expediente;



Que a fs. 19, el representante Titular del Ejecutivo Municipal en la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, Dr. Erwin H. Gieco, eleva Excusación a intervenir en el análisis y posterior Dictamen, que la junta debe emitir en el Sumario Administrativo realizado respecto del Agente Municipal, Juan José Rojo, que fundamenta dicha excusación el hecho de haber intervenido previamente en las actuaciones en el carácter de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante, emitiendo dictamen a fs. 06/vta. y designado sumariante a fs. 08, dicha intervención resultaría comprendida dentro de las causales de excusación previstas en el Código Procesal Penal de Entre Ríos, aplicable de forma supletoria en el presente sumario;

Que asimismo la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina emitió dictamen, recomendando en virtud que el agente ROJO JUAN JOSE, D.N.I.Nº 40.695.345, Leg. Nº 636, presentó su Renuncia al cargo de Obrero en la Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, entendiéndose que NO pertenece a la planta permanente de este Municipio a partir del 20/11/24 según Decreto Nº 499/24;

Que los integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, comparten lo resuelto por la Instructora Sumariante, declarando ABSTRACTO el sumario Administrativo dispuesto por Decreto Nº 476/24 de fecha 12/11/2024, al Sr. ROJO JUAN JOSE, D.N.I.Nº40.695.345, por no pertenecer a la planta permanente de la Municipalidad de Diamante a partir del día 20/11/2024, que la Presidente de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, Donda Paola Ines, Leg. Nº 233, se excusa de intervenir en el presente Dictamen por haber iniciado el Expediente, que Ríos Graciela Mercedes, Leg. Nº 301, Suplente de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por parte de los Agentes Municipales, presenta excusación por ser Instructora Sumariante, que el Asesor Letrado Municipal, se excusa por haber intervenido previamente en las actuaciones; Que estando los presentes de acuerdo por UNANIMIDAD, se decide elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución definitiva, según lo establecido en el Art. 78º del Estatuto de los Trabajadores Municipales- Ordenanza Nº 149/75; Que por todo lo expuesto, el Presidente Municipal toma conocimiento y se comparte lo expuesto tanto por la Instructora Sumariante como por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, autoriza se dicte el instrumento legal respectivo.-

DECRETO Nº 06/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025 -3-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Cierre y Archivo del “Sumario Administrativo”, iniciado mediante Decreto Nº 476/24 de fecha 12 de noviembre de 2024, a los fines de investigar los hechos descriptos

en el expediente Letra "D" Nº 1996 de fecha 09/09/24, conforme lo establecido en el Art. 77, inc. b) por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales”, (Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año y Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos, por el Agente Sr. ROJO JUAN JOSE, DOC.Nº40.695.345, Legajo Nº636, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 07/2.025
Diamante, 06 de enero de 2.025

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 04/2.025

VISTO:

El Decreto Nº 04/25, mediante el cual se adjudica la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro, a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Rubro Nº 1, Puesto Nº 2, “VENTA DE EMPANADAS VARIAS Y PIROK” fue adjudicado al Sr. NESTOR GROSS, DNI 14.455.381, con un canon de \$ 1.799.000,00 (Pesos un millón seiscientos noventa y nueve mil), quien presenta una nota de whatsapp, mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto Nº 2, por motivos personales. Por el RUBRO Nº 2 – Puesto 1 – “VENTA DE VARIEDAD DE PIZZAS” que fuera adjudicado al Sr. ABASTO LUCAS, DNI 39.840.533, con un Canon de \$ 2.852.000,00 (Pesos dos millones ochocientos cincuenta y dos mil), quien presenta una nota mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto.

Por el RUBRO Nº 3 – Puesto Nº 1, que fuera adjudicado a FARINA REBECCA, con un Canon de \$ 3.110.000,00 (Pesos tres millones ciento diez mil), quien presenta una nota mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto. Por el RUBRO Nº 10 “VENTA DE CHORIPAN” fue adjudicado al Sr. NESTOR GROSS, DNI 14.455.381, con un canon de \$ 2.490.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos noventa mil), quien presenta una nota de whatsapp, mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto Nº 1, por motivos personales.

Que, en igual sentido, observando la planilla comparativa, corresponde adjudicar el RUBRO Nº1 Puesto Nº 2 “VENTA DE EMPANADAS VARIAS Y



PIROK”, al Sr. GALLO IVAN, DNI 33.312.779, por un canon de \$ 1.652.000,00 (Pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil).

RUBRO Nº 2 – PUESTO 1- “VENTA DE VARIEDAD DE PIZZAS”, corresponde adjudicar a la Srta. CUESTA MARIA AGUSTINA, DNI 40.695.366, por un CANON de \$ 2.432.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil). RUBRO Nº 3 Puesto Nº 1, “SANDWICHERIA” corresponde adjudicar al Sr. ABASTO LUCAS, DNI 39.840.533, con un Canon de \$ 2.435.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil).

RUBRO Nº 10 “VENTA DE CHORIPAN” corresponde adjudicar al CLUB HURACAN CUIT Nº 30-68104771-5, en nombre del mismo el Sr. SEBASTIAN BALCAZA DNI 24.613.836, con un CANON de \$ 1.400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil).-

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 07/2.025
Diamante, 06 de enero de 2.025

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 04/2.025

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.025, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para el llamado a Concurso Publico Nº 32/2.024 y acorde al siguiente detalle:

RUBRO Nº1 Puesto Nº 2 “VENTA DE EMPANADAS VARIAS Y PIROK”, al Sr. GALLO IVAN, DNI 33.312.779, por un canon de \$ 1.652.000,00 (Pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil).

RUBRO Nº 2 – PUESTO 1- “VENTA DE VARIEDAD DE PIZZAS”, corresponde adjudicar a la Srta. CUESTA MARIA AGUSTINA, DNI 40.695.366, por un CANON de \$ 2.432.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil).

RUBRO Nº 3 Puesto Nº 1, “SANDWICHERIA” corresponde adjudicar al Sr. ABASTO LUCAS, DNI 39.840.533, con un Canon de \$ 2.435.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil).

RUBRO Nº 10 “VENTA DE CHORIPAN” corresponde adjudicar al CLUB HURACAN CUIT Nº 30-68104771-5, en nombre del mismo el Sr. SEBASTIAN BALCAZA DNI

24.613.836, con un CANON de \$ 1.400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil). -

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado Nº 795/23, correspondiente al Concurso Publico Nº 96/2.023.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 07/2.025
Diamante, 06 de enero de 2.025

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 04/2.025

Forma de Pago:

- 70% (setenta por ciento) del canon cotizado, al momento de la adjudicación.
- 30% (treinta por ciento) restante, entre el día 02/01 al 06/01/2025.
- Los PAGOS en concepto de CANON, deberán realizarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal. -

Todos los adjudicatarios, “SIN EXCEPCIÓN”, deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago por el 70% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Concurso, perderán el derecho de adjudicatarios.

ARTÍCULO 4º Imputar a la Cuenta Nº 11206 “Festival de Jineteada y Folklore”

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 08/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y



CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período; Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles; Que la fecha de inicio del período será a partir del 20/01/2025 hasta el 31/01/2025, inclusive, como receso administrativo con "vacaciones obligatorias"; Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el día 20/01/2025 hasta el día 31/01/2025, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá interrumpir las Vacaciones Obligatorias en caso de necesidad, en las Áreas que considere necesario.

ARTICULO 4º: La Dirección de Recursos Humanos no podrá otorgar licencias anuales ordinarias anticipadas y deberá resguardar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

DECRETO Nº 08/25

DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 5º: El período dispuesto en el Artículo 1º será considerado inhábil administrativo.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 09/25

DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 06 de enero de 2025, presentada por el Director de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación de un Inspector titular y uno suplente para la Obra adjudicada por Licitación Privada Nº04/24, mediante Decreto Nº02/25 a la Cooperativa de Trabajo Construcoop Limitada, a los fines de dar seguimiento a la obra "Construcción primera etapa edificio de servicios y dependencias para Parque Industrial Diamante";

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, autoriza el instrumento legal para designar como Inspector Titular al Director de Proyectos Especiales, Arq. Brumatti Gieco Mauro Adrián, D.N.I. Nº34.810.787 y como Inspector Suplente al Director de Obras Públicas, Ing. Escobar Tomás Roberto, D.N.I. Nº32.275.451;

Que, con el objeto de cumplimentar con lo requerido, corresponde el dictado de la presente norma. -

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Inspector de la Obra adjudicada por Licitación Privada Nº04/24, mediante Decreto Nº02/25, a la Cooperativa de Trabajo Construcoop Limitada, a los fines de dar seguimiento a la obra "Construcción primera etapa edificio de servicios y dependencias para Parque Industrial Diamante", a las personas detalladas a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:
INSPECTOR TITULAR: Director de Proyectos Especiales, Arq. BRUMATTI GIECO, MAURO ADRIAN, D.N.I. Nº 34.810.787.-
INSPECTOR SUPLENTE: Director de Obras Públicas, Ing. ESCOBAR TOMAS ROBERTO, D.N.I. Nº32.275.451.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
.SM.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 10/25

DIAMANTE, 06 - ENERO – 2025

VISTO:

El expediente letra "D" Nº 1990 de fecha 04 de septiembre de 2024, caratulado "Sumario Administrativo al agente de planta permanente de este municipio, Sr. JUAN SALVADOR DIAZ, D.N.I. 14.634.850, Legajo Nº 276, dispuesto por Decreto Nº 444/24 de fecha 23/10/2024, a los fines de investigar



los hechos descriptos en el expediente Letra "D" N°1990 de fecha 04/09/2024, conforme al art. 77° inc. b), por la causal prevista en el Art. 74°, inc. e) de la Ordenanza N° 149/75 - Estatuto de los Trabajadores Municipales, "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones"; y

CONSIDERANDO:

(...)-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 444/24. -

ARTICULO 2º: Determinese la existencia de responsabilidad del Agente de Planta Permanente JUAN SALVADOR DIAZ, DNI N°14.634.850, legajo N° 276, por la causal establecida en el Art. 74°, inc. e) "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones". -

ARTICULO 3º: Aplíquese al Agente JUAN SALVADOR DIAZ, DNI N°14.634.850, legajo N° 276, la sanción de SUSPENSIÓN de treinta (30) días sin goce de haberes, conforme Art. 74º del Estatuto de Empleados Municipales – Ordenanza N° 149/75. -

ARTICULO 4º: Recomendar al Agente la concurrencia a entrevista psicológica en el Centro Integrador Comunitario, durante los días de suspensión, debiendo en este caso coordinar la misma en Dirección de Salud Municipal. -

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección Recursos Humanos al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. Juan Salvador Díaz, D.N.I. N°14.634.850, Legajo. N°276, comuníquese, etc.-
E.G.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Se hace saber que el presente Decreto se publica de forma parcial, omitiendo los Considerandos, a fin de evitar la posible vulneración del derecho a la intimidad y dignidad de las personas involucradas)

DECRETO N° 11/25

DIAMANTE, 07 - ENERO -2025

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual desde el 20/01/2025 hasta el día 31/01/2025, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 20/01/2025 hasta el día 03/02/2025, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 20/01/2025 hasta el día 03/02/2025, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.

DECRETO N° 11/25

DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 12/25
DIAMANTE, 07 – ENERO - 2025

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual desde el 20/01/2025 hasta el día 31/01/2025, inclusive, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 20/01/2025 hasta el día 03/02/2025, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)*"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 12/25
DIAMANTE, 07 – ENERO - 2025 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 20/01/2025 hasta el día 03/02/2025, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 13/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de enero de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 31 de octubre de 2024, el "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.", realizó un depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 – Rentas Generales, por un importe de \$1.096.767,50.- (Pesos Un millón noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100), en concepto de Devolución Acreditación Rechazada (Devolución de Haberes);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el total de \$ \$1.096.767,50.- (Pesos Un millón noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe



de \$1.096.767,50.- (Pesos Un millón noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 14/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 08 de enero de 2025, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°510/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta N°24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Banco de la Nación Argentina”, Sucursal Diamante, por la suma de \$36.110.714,33.- (Pesos Treinta y seis millones ciento diez mil setecientos catorce con 33/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°510/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta N°24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, por la suma de \$36.110.714,33.- (Pesos Treinta y seis millones ciento diez mil setecientos catorce con 33/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 15/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 08 de enero de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84, por la suma total de \$8.094.152,28 (Pesos Ocho millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con 28/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$8.094.152,28 (Pesos Ocho millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con 28/100) de la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$8.094.152,28.- (Pesos Ocho millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con 28/100) de la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 16/25
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025



VISTO:

La nota de fecha 09 de enero de 2025, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar habilitar la constitución de CAJAS CHICAS Y FONDOS DE CAMBIOS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3002 - 30020 FONDO DE CAMBIO - BALNEARIO MUNICIPAL \$ 20.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO - DELEGACION STROBEL \$ 40.000,00
3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO - PLAYA CAMIONES STROBEL \$ 20.000,00
3009 - 30090 - FONDO DE CAMBIO - FESTIVALES \$ 140.000,00
3010 - 30100 - FONDO DE CAMBIO - POLICIA MUNICIPAL \$ 50.000,00
3011 - 30110 - FONDO DE CAMBIO - COMPLEJO DE PILETAS T.C. \$ 20.000,00
3030 - 30030 -CAJA CHICA- SECRETARIA DE HACIENDA \$ 100.000,00
3031 - 30031 -CAJA CHICA- SERVICIOS GENERALES \$ 150.000,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA- DELEGACION STROBEL \$ 50.000,00
3033 - 30033 - CAJA CHICA- ASESORIA LETRADA \$ 50.000,00
3035 - 30035 - CAJA CHICA- DIRECCION DE DEPORTES \$ 50.000,00
3036 - 30036 - CAJA CHICA- TURISMO Y MEDIO AMBIENTE \$ 50.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA -DESARROLLO SOCIAL \$ 50.000,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA - SALUD \$ 50.000,00
3040 - 30040 - CAJA CHICA - ESPACIOS PUBLICOS \$ 50.000,00
3041 - 30041 - CAJA CHICA- SECRETARIA GOB Y DES SOCIAL \$ 100.000,00
3045 - 30045 -CAJA CHICA - SECRETARIA PRIVADA \$ 100.000,00
3047 - 30047 -CAJA CHICA- DIRECCION DE CULTURA \$ 50.000,00
3052- 30052 - CAJA CHICA -OBRAS SANITARIAS \$ 50.000,00
3053- 30053 - CAJA CHICA -HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE \$ 50.000,00
TOTAL \$1.240.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de CAJAS CHICAS Y FONDOS DE CAMBIOS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$ 1.240.000,00.- (Pesos Un millón doscientos

cuarenta mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

DECRETO Nº 16/25

DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025 -2-

3002 - 30020 FONDO DE CAMBIO - BALNEARIO MUNICIPAL \$ 20.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO - DELEGACION STROBEL \$ 40.000,00
3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO - PLAYA CAMIONES STROBEL \$ 20.000,00
3009 - 30090 - FONDO DE CAMBIO - FESTIVALES \$ 140.000,00
3010 - 30100 - FONDO DE CAMBIO - POLICIA MUNICIPAL \$ 50.000,00
3011 - 30110 - FONDO DE CAMBIO - COMPLEJO DE PILETAS T.C. \$ 20.000,00
3030 - 30030 -CAJA CHICA- SECRETARIA DE HACIENDA \$ 100.000,00
3031 - 30031 -CAJA CHICA- SERVICIOS GENERALES \$ 150.000,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA- DELEGACION STROBEL \$ 50.000,00
3033 - 30033 - CAJA CHICA- ASESORIA LETRADA \$ 50.000,00
3035 - 30035 - CAJA CHICA- DIRECCION DE DEPORTES \$ 50.000,00
3036 - 30036 - CAJA CHICA- TURISMO Y MEDIO AMBIENTE \$ 50.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA -DESARROLLO SOCIAL \$ 50.000,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA - SALUD \$ 50.000,00
3040 - 30040 - CAJA CHICA - ESPACIOS PUBLICOS \$ 50.000,00
3041 - 30041 - CAJA CHICA- SECRETARIA GOB Y DES SOCIAL \$ 100.000,00
3045 - 30045 -CAJA CHICA - SECRETARIA PRIVADA \$ 100.000,00
3047 - 30047 -CAJA CHICA- DIRECCION DE CULTURA \$ 50.000,00
3052- 30052 - CAJA CHICA -OBRAS SANITARIAS \$ 50.000,00
3053- 30053 - CAJA CHICA -HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE \$ 50.000,00
TOTAL \$1.240.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 17/25

DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y



CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas, tropillas y jinetes, para todas las noches festivaleras;
Que el Departamento Ejecutivo ha considerado oportuno fijar los premios que se abonarán por día, Rueda de Clasificación, Rueda Final y Rueda Criadores, como así también el modelo de Declaración Jurada que deberá ser suscripta por la totalidad de los jinetes que participen del evento;
Que dichos premios serán transferidos durante las 24 horas posteriores a la publicación de los mismos, de acuerdo al listado suministrado con el detalle del beneficiario, documento de Identidad y CBU y/ CVU.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase los valores de los premios acordados para la Rueda de Clasificación, Rueda Final y Rueda Criadores, como así también la Declaración Jurada que deberá ser suscripta por la totalidad de los jinetes que participen en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", de acuerdo al Anexo I, que forma parte útil y legal de la presente norma y a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a Contaduría y a Tesorería Municipal a realizar los Pagos correspondientes según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde conste día por día los datos personales del ganador/es de cada categoría.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 18/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025

VISTO:

El Expte. Letra "A" N°1994/6 de fecha 12/01/2024, iniciado por la Agente Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, DOC.Nº28.527.602; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Agente de Planta Permanente, Sra. Aguilar Laura Patricia, D.N.I.Nº28.527.602, Leg. Nº 319, impugna el nombramiento interino en el cargo de Jefe Sección Geoposicionamiento del Agente Martín Alejandro Benitez, Legajo N°169;
Que mediante Decreto DEM N° 25/23 de fecha 12/01/2023, se designó a partir de 01 de enero de

2023, al agente de planta permanente Martín Alejandro Benitez, D.N.I.Nº 30.086.966, Legajo N°169, para cubrir de forma interina el cargo de Jefe de Sección Geoposicionamiento, quedando encuadrado con Categoría N° 7, Grupo 2, Nivel II (6-10)- "Jefe Sección";

Que a fs. 03 la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que el agente de planta permanente, BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, D.N.I.Nº30.086.966, Leg. Nº 169, reviste la Categoría 7, Grupo 2, Nivel II, y que dicha designación se realizó mediante Decreto N° 25/23 a partir del 01/01/2023, sin concurso previo, para cubrir el cargo en forma interina de Jefe Sección Geoposicionamiento dependiente de la Dirección de Catastro Municipal, según registra en su Legajo personal, dicho cargo fue impugnado por la Agente de Planta permanente, AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I.Nº28.527.602, Legajo N° 319, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa, Categoría 4, en la Dirección de Catastro Municipal, mediante Expediente Letra "A" N° 1994 de fecha 15/02/2023; Letra "A" N° 1994/1 de fecha 15/08/2023 y Letra "A" N° 1994/06 de fecha 12/01/2024;

Que dicha designación resulta encuadrada en lo previsto en el Art. 71º del "Estatuto de los Trabajadores Municipales "Nombramientos y Ascensos" "Art. 71º: " *Todo nombramiento de obrero o empleado que ingresare reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo II, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por este Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses, durante el cual el acto de designación podrá ser revocado de oficio o por impugnación de tercero, con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente designado en tal forma adquirirá automáticamente la estabilidad que contempla el presente Estatuto, quedando comprendido por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 del mismo. Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias prevista por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionada sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 del mismo.."*;

Que el agente Martín Benitez fue designado sin concurso, de forma interina, mediante Decreto 25/23 del DEM, en el cargo de Jefe de Sección Geoposicionamiento de la Dirección de Catastro;



DECRETO Nº 18/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025 -2-

Que en ese sentido se debe tener presente que si bien han transcurrido más de seis (6) meses desde su designación, no ha adquirido estabilidad respecto del cargo atento a que dicho nombramiento fue impugnado de acuerdo a lo expuesto ut supra;
Que en ese sentido resulta una facultad del Ejecutivo Municipal disponer las medidas que estime conducentes a fin de mejorar el funcionamiento de las distintas dependencias, dentro de las que se encuentra la legítima atribución de reorganizar al personal de acuerdo a los requerimientos de las áreas y las prioridades en el destino de los fondos públicos, siempre que se observen los límites impuestos por la normativa;
Que por todo lo dicho, Asesoría Letrada entiende que se puede dejar sin efecto el nombramiento del agente Martin Alejandro Benitez, D.N.I.Nº 30.086.966, Legajo Nº 169, como jefe de Sección Geoposicionamiento, atento a los fundamentos expuestos;
Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, tomó conocimiento del dictamen de Asesoría Letrada Municipal, el cual comparte en todos sus términos;
Que visto por el Sr. Presidente Municipal, toma conocimiento y comparte lo expuesto por Asesoría Letrada, por lo que solicita se dicte el instrumento legal correspondiente a partir del 01/01/2025.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de enero de 2025, los alcances del Decreto Nº25/23 de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se designa en forma interina al Agente de Planta Permanente, Sr. BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, D.N.I.Nº30.086.966, Legajo Nº169, en el cargo de Jefe de Sección Geoposicionamiento, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Agente de Planta Permanente, Sr. BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, D.N.I.Nº30.086.966, Legajo Nº169, sobre lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN
PRIVADA Nº 01/2.025**

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3185 - 02/2025, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un nuevo ramal de la Red de Agua potable, con materiales incluidos, que alimentará al Parque Industrial de la ciudad de Diamante, de nuestra ciudad. El ramal estará compuesto por 1.100 metros lineales de cañerías de agua potable de PVC, tipo TIGRE, en dos diámetros de 110 mm y 75 mm. Incluyendo todos los accesorios necesarios para asegurar el buen funcionamiento de dicho ramal. La red se alimentará del tanque elevado existente, cuya bajada se realizará mediante un ramal que atravesará los lotes Nº 11 y 12 de la manzana central, de acuerdo con el plano de amanzanamiento.
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021, y;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes. –

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 01/2.025, con fecha de apertura fijada para el día lunes 10 de febrero de 2.025, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un nuevo ramal de la Red de Agua potable, con materiales incluidos, que alimentará al Parque Industrial de la ciudad de Diamante, de nuestra ciudad. El ramal estará compuesto por 1.100 metros lineales de cañerías de agua potable de PVC, tipo TIGRE, en dos diámetros de 110 mm y 75 mm. Incluyendo todos los accesorios necesarios para asegurar el buen funcionamiento de dicho ramal. La red se alimentará del tanque elevado existente, cuya bajada se realizará mediante un ramal que



atravesará los lotes N° 11 y 12 de la manzana central, de acuerdo con el plano de amanzanamiento.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN
PRIVADA N° 01/2.025

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos. -

ARTICULO 3º: Imputar a la cuenta presupuestaria: N° 176 "Obras Públicas N° 4". -

ARTICULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación. -

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 66.768.918,12 (Pesos sesenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho con 12/100)

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc. -
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

OBJETO DE LA COTIZACIÓN: El objeto del presente llamado es la de Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un nuevo ramal de la Red de Agua potable, con materiales incluidos, que alimentará al Parque Industrial de la ciudad de Diamante, de nuestra ciudad. El ramal estará compuesto por 1.100 metros lineales de cañerías de agua potable de PVC, tipo TIGRE, en dos diámetros de 110 mm y 75 mm. Incluyendo todos los accesorios necesarios para asegurar el buen funcionamiento de dicho ramal. La red se alimentará del tanque elevado existente, cuya bajada se realizará mediante un ramal que atravesará los lotes N° 11 y 12 de la manzana central, de acuerdo con el plano de amanzanamiento. Con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dto. Ley N° 6.351 de Obras

Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato. -

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la Suma de \$ 66.768.918,12 (Pesos sesenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho con 12/100)

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 01/2.025, Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un nuevo ramal de la Red de Agua potable, con materiales incluidos, que alimentará al Parque Industrial de la ciudad de Diamante, de nuestra ciudad. El ramal estará compuesto por 1.100 metros lineales de cañerías de agua potable de PVC, tipo TIGRE, en dos diámetros de 110 mm y 75 mm. Incluyendo todos los accesorios necesarios para asegurar el buen funcionamiento de dicho ramal. La red se alimentará del tanque elevado existente, cuya bajada se realizará mediante un ramal que atravesará los lotes N° 11 y 12 de la manzana central, de acuerdo con el plano de amanzanamiento.

Primera Etapa: Instalación de la red inicial para abastecer a los primeros lotes adjudicados. La distribución de las cañerías se efectuará de acuerdo con las necesidades inmediatas de las empresas que se establecerán en el predio. Etapa Final: Una vez completada la primera fase, en combinación con la adjudicación de los diferentes lotes restantes se procederá a la ampliación de la malla central de la red de agua, con el fin de garantizar la provisión del servicio a la totalidad del Parque Industrial.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

Consideraciones Finales: Este proyecto lleva a cabo las acciones necesarias para consolidar el Parque Industrial de la Ciudad de Diamante como un espacio apto para el desarrollo industrial, con las infraestructuras básicas necesarias para atraer y sustentar a las empresas que opten por instalarse en el predio. La ejecución de esta obra es clave para asegurar que el Parque cuente con los servicios fundamentales desde su fase inicial, permitiendo una expansión ordenada y eficiente en etapas posteriores.

-PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra: El plazo de



ejecución de la obra se estableció en ciento veinte (120) días corridos. –

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día lunes 10 de febrero de 2.025, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. -

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto. -

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día lunes 10 de febrero a las 09:50 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo. -

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Comprobante de la Invitación.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- e) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- f) Detalle del equipamiento y maquinarias que el

Oferente compromete para la ejecución de las obras.
g) La documentación emitida por el Municipio, llamando a licitación y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio. -

h) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos. -

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

- a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Plan de trabajo y Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta. -

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora o máquina de escribir, y se colocarán en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y dos



copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email. -

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura del sobre de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes. -

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta. - Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra. -

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta. - Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad

financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente. -

ARTÍCULO 11º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo. -

ARTÍCULO 12º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -

- a) **PARA LA CONTRATACION:** La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido. -

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y



concordantes del Código Civil.

- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
 - c) Monto de la Fianza.
 - d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
 - e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
 - f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.
- IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

- e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables. -

ARTÍCULO 13°: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14°: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

ARTÍCULO 15°: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.



ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 30%, una vez firmada el ACTA DE INICIO, emitida a través de un certificado. -El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborará el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 18º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 19/2.025
Diamante, 13 de enero de 2.025

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.
IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales,

y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario. –

ARTÍCULO 19º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avalués a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 20º: PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en seis (6) meses como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 21º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 4982157 - Dirección de Obras Sanitarias: 0343 – 498-2157- Por Escrito vía email: Ing. Tomas Escobar – mail: tomas.escobar04@gmail.com

ARTÍCULO 22º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 20/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 10 de enero de 2025, presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. ALESSANDRO AYRTON MOYANO, D.N.I. Nº 35.591.403; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), con destino a solventar gastos imprevistos que puedan surgir durante el Receso Administrativo con "Vacaciones Obligatorias", dispuesto por el Decreto Nº 08/25, de



fecha 06 de enero de 2025, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta esa Delegación Municipal.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. ALESANDRO AYRTON MOYANO, D.N.I. Nº 35.591.403, por la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 21/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 15 de enero de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 13 de enero de 2025, en la cuenta Nº24100029/84 - “(20050) Banco Nación Argentina”, por el importe de \$956,00.- (Pesos Novecientos cincuenta y seis), Comisiones e IVA \$200,76.- (Pesos Doscientos con 76/100), Total \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº24100029/84 - “(20050) Banco Nación Argentina”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº24100029/84 - “(20050) Banco Nación Argentina”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 22/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

V I S T O:

La nota de fecha 13 de enero de 2024, presentada por el Director de Servicios Generales Municipal, Sr. RAUL RICARDO SALUZZO, D.N.I. Nº 30.797.434; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), para solucionar compras pequeñas de repuestos o elementos básicos, en forma urgente y que permita continuar con la normal prestación de los servicios, durante el periodo de Receso que comprende desde el 20/01/25 al 31/01/25.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Servicios Generales Municipal, Sr. RAUL RICARDO SALUZZO, D.N.I. Nº 30.797.434, por la suma de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del Receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 23/25
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2025 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma refiere a los gastos varios, del día 08 de enero de 2025, por un importe de \$12.175,02.- (Pesos Doce mil ciento setenta y cinco con 02/100) en la cuenta N°2410010149 – (20070) - BANCO NACION ARGENTINA”;
Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$12.175,02.- (Pesos Doce mil ciento setenta y cinco con 02/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2410010149 – (20070) - BANCO NACION ARGENTINA”, a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos, en el Libro Banco, a la cuenta antes indicada.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$ 12.175,02.- (Pesos Doce mil ciento setenta y cinco con 02/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2410010149 — (20070) - BANCO NACION ARGENTINA”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 24/25
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2025, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de Tesorería Municipal, a los efectos de solicitar habilitar la constitución de FONDO DE CAMBIO de la siguiente cuenta, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO - TESORERIA
\$ 40.000,00.-

TOTAL \$40.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDO DE CAMBIO de la siguiente cuenta, por la suma de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO - TESORERIA

\$40.000,00.-

TOTAL \$40.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 25/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 17 de enero de 2025, presentada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I. N° 22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$2.000.000,00.- (Pesos Dos millones), destinados a solventar gastos que puedan surgir durante el receso administrativo, instrumentado según Decreto N°08/25.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I. N° 22.690.384, por la suma de \$2.000.000,00.- (Pesos dos millones), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del receso administrativo.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 26/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:
La necesidad de ausentarse del Secretario de
Hacienda Municipal, por el día 30 -01-2025; Y

CONSIDERANDO:
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de
la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace
necesario designar un reemplazante legal, siendo la
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Secretaría de
Hacienda Municipal, a la Secretaría de Gobierno y
Desarrollo Social Municipal, Dra. María José
Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657, por el día 30 de
enero de 2025, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 27/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:
La necesidad de ausentarse del Secretario de
Hacienda Municipal, desde el día 20 al 22 de enero
de 2025; Y

CONSIDERANDO:
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de
la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace
necesario designar un reemplazante legal, siendo el
Asesor Letrado Municipal.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Secretaría de
Hacienda Municipal, al Asesor Letrado Municipal, Dr.
ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810 desde el

día 20 al 22 de enero de 2025, manteniendo su
actual función.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 28/25
DIAMANTE, 30 – ENERO – 2025

VISTO:
La nota presentada en fecha 30 de enero de 2025,
del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia al Decreto
Nº26/25 de fecha 17 de enero de 2025, donde se
deja a cargo para que cumpla funciones de la
Secretaría de Hacienda Municipal, por el día 30 de
enero de 2025, a la Secretaría de Gobierno y
Desarrollo Social Municipal, Dra. María José
Buschiazzo, manteniendo su actual función;
Que en la fecha citada se hace presente el Secretario
de Hacienda Municipal, para cumplir sus funciones,
razón para que resulta necesario dejar sin efecto los
alcances del Decreto Nº26/25;
Que corresponde el dictado de la disposición
pertinente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del
Decreto Nº26/25 de fecha 17 de enero de 2025, de
acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 01/25 DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de MARIANELA OBISPO CAIRE, DNI N° 33.078.883, CUIT N°27-33078883-1, en nombre y representación del Artista "MARIANELA OBISPO", para su actuación el día Jueves 09-01-2025, en el marco de la "53ª EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", por la suma total y única de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta bancaria N° 378-002661/1 del BANCO SANTANDER Cuenta Única - CBU: 072037858800000266118 - CUIT N°27-33078883-1. Los gastos de traslados y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 02/25 DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmaran Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.N°24.421.734, para cumplir tareas como Conservador de bosques nativos y zonas forestadas en la "Reserva Natural Tierra Chana", perteneciente a la Subsecretaria de Turismo y Ambiente, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, por el importe mensual de \$425.000,00.- (Pesos Cuatrocientos veinticinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.N°24.421.734, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, por el importe mensual de \$425.000,00.- (Pesos Cuatrocientos veinticinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 496- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 03/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, La Merced, San Roque y Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$640.000,00.- (Pesos Seiscientos cuarenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$640.000,00.- (Pesos Seiscientos cuarenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 04/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador

Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 05/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I.Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, CAPS. Los Bretes y CAPS. Belgrano, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$290.000,00.- (Pesos Doscientos noventa mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe mensual de \$290.000,00.- (Pesos Doscientos noventa mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.



ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 06/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.Nº39.840.577, Matricula Nº2535, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el Centro Integrador Comunitario (CIC), "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I...Nº39.840.577, Matricula Nº2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 07/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario CIC", "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 08/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en CAPS. San Roque y Centro Integrador Comunitario (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$170.000,00.- (Pesos Ciento setenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$170.000,00.- (Pesos Ciento setenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 09/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta” y CAPS. Belgrano, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando. -

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 10/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios como Médica Pediatra, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Médica Pediatra, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando. -

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 11/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por



servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. N°29.980.117, Matrícula N°11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$320.000,00.- (Pesos Trescientos veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I.N°29.980.117, Matrícula N°11299, Médica, por el importe mensual de \$320.000,00.- (Pesos Trescientos veinte mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 12/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, M.P. CONUER 108, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, M.P. CONUER 108, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez

mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 13/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I.N°38.262.874, Psicóloga Matrícula N°2667, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I.N°38.262.874, Psicóloga, Matrícula N° 2667, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 14/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matricula Nº676, quien presta servicios de "ODONTOLOGIA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matricula Nº676, "ODONTOLOGA", por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 15/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CAPS. LOS BRETES, CAPS. PALERMO y CAPS. LA MERCED y PUERTO VIEJO, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$ 220.000,00.- (Pesos Doscientos veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$ 220.000,00.- (Pesos Doscientos veinte mil), durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 16/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matricula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BARRIO PALERMO", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matricula Nº25.596, "ENFERMERA", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 17/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I. Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. “BELGRANO”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$ 190.000,00.- (Pesos Ciento noventa mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I. Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$190.000,00.- (Pesos Ciento noventa mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº18/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET,

D.N.I. Nº 32.580.814, Matrícula Nº319, quien presta servicios como FONOAUDIOLOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$ 135.000,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I. Nº 32.580.814, Matrícula Nº319, “FONOAUDIOLOGA”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$135.000,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 19/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “La Merced”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe



mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 20/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I.Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Puerto Viejo", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I.Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100 "ENFERMERA", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 21/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., "San Roque", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19877 "ENFERMERA", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 22/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. MONTANARIS GISELA ELIZABETH, D.N.I.Nº 29.538.852, Matrícula Nº25.199, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Puerto Viejo", durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. MONTANARIS GISELA ELIZABETH, D.N.I.Nº 29.538.852, Matrícula Nº25.199 “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 23/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

ONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS., de “Los Bretes”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, “ENFERMERO”, durante los meses de ENERO Y FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 24/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios de médicos veterinarios y atención veterinaria a equinos para todas las noches de Jineteada.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Médico Veterinario, Sr. VERONESI DANTE EDGARDO, D.N.I.Nº 21.514.696, CUIL.Nº 20-21514696-1, para que preste servicios médicos veterinarios y atención veterinaria a equinos en el marco de la 53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, conforme con las instrucciones que se le impartan desde la Municipalidad, por la suma total y única de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del evento, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Nº047000003909 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS, - CBU: 3860047801000000039094- Alias DANTEVERONESI.VET - CUIL Nº 20-21514696-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 25/25
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios médicos veterinarios y atención veterinaria a equinos para todas las noches de Jineteada.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Médico Veterinario, Sr. EL HALLI OBEID NICOLAS, D.N.I.Nº 38.170.638, CUIT.Nº 23-38170638-9, para que preste servicios médicos veterinarios y atención veterinaria a equinos en el marco de la 53ª Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, conforme con las instrucciones que se le impartan desde la Municipalidad, por la suma total y única de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del evento, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de MERCADO PAGO CVU N° 0000003100039159516506 – Alias nicolasobeid1-CUIT. N°23-38170638-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 26/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BASALDUA JUAN MATIAS D.N.I.Nº34.810.547, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BASALDUA JUAN MATIAS D.N.I.Nº34.810.547
\$90.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 27/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2025, presentada por el Director a/c de la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal, Sr. Carlos Enrique Vieyra; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir, por los meses de DICIEMBRE de 2024 y ENERO, FEBRERO de 2025, por el importe mensual de \$ 430.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil);

Que el pedido de contratación por el mes de DICIEMBRE/2024 no se hizo en tiempo y forma por cuestiones administrativas, habiendo el profesional prestado servicio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico, por el importe mensual de \$430.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil), por los meses de DICIEMBRE de 2024 y ENERO, FEBRERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 422 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 28/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025**

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de YOEL EMMANUEL HERNANDEZ QUINTEROS, D.N.I.Nº36.911.646 - CUIT.Nº 20-36911646-1, en carácter de "El Artista" "YOEL HERNANDEZ", para su actuación el día Sábado 11-01-2025, en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", por la suma total y única de \$4.600.000,00.- (Pesos Cuatro millones seiscientos mil), pagaderos en concepto de cachet y gastos de traslados aéreos y terrestres, la suma de \$2.300.000,00.- (Pesos Dos millones trescientos mil), en concepto de adelanto, para cubrir los gastos de traslados Aéreos y el saldo de \$2.300.000,00.- (Pesos Dos millones trescientos mil), previa presentación de factura, antes del Show, mediante transferencia bancaria en la Cuenta del BANCO DEL CHUBUT S.A. N° 00900031140300110-CBU: 0830009639003114030011 - CUIT. N°20-36911646-1, más los gastos de alojamiento y comida

durante la estadía del "Artista" y su staff de un total de 10 (diez) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 29/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025**

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MERLO OMAR RAMON, DNI N° 11.126.874, CUIT N° 20-11126874-7, en nombre y representación del Artista "MONCHITO MERLO", para su actuación el día Lunes 13-01-2025, en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", por la suma total y única de \$3.800.000,00.- (Pesos Tres millones ochocientos mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria BANCO DE SANTA FE Cuenta CAJA DE AHORRO N°006000361908 -CBU: 3300006820060003619081 - CUIT N° 20-11126874-7. Los gastos de traslados del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado y la Municipalidad se hará cargo del Alojamiento y comidas (almuerzo y cena) para el Artista y su grupo de Ocho (8) personas conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su



concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 30/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. SERGIO DANIEL NAZER, D.N.I.Nº13.782.222 Y/O ALAN NAZER, D.N.I. Nº 36.291.602, en nombre y representación de DANIEL FACUNDO TORO, CUIT.Nº20-23668728-8, reconocido como el Artista “FACUNDO TORO”, para su actuación el día Viernes 10-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$12.000.000,00.- (Pesos Doce millones) más IVA, pagaderos como seña y garantía el 50 % (cincuenta por ciento), o sea la suma de \$6.000.000,00.- (Pesos Seis millones) más IVA y el saldo por la suma de \$6.000.000,00.- (Pesos Seis millones) más IVA, previa presentación de factura, 72 horas antes de la actuación, mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta CAJA DE AHORRO del BANCO GALICIA Nº 4055886-9-179-8-SUCURSAL MONTE GRANDE - CBU: 0070179830004055886988 - CUIT Nº 24-36291602-6. Los gastos de traslados correrán por cuenta del “Artista”. Asimismo correrá por cuenta de la Municipalidad los traslados internos del Artista y su delegación en todos sus tramos de ida y vuelta; En caso de traslado aéreo, el Contratante se compromete a pagar los gastos de traslado del Artista y su Staff, como así también los gastos correspondientes al exceso de equipaje si los hubiere., más los gastos de alojamiento en Hoteles de categoría y viáticos correspondiente a las comidas de todo el staff del Artista y su delegación de 18

(dieciocho) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 31/25
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. PELLEJERO JORGE MARCELO, D.N.I.Nº 13.724.762 - CUIT.Nº 20-13724762-4, para que preste servicios de animación; locución y/ conducción en sector mangrullo del evento correspondiente a la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil) por día, es decir la Suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Caja de Ahorro del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 7064-514546/5 – CBU Nº 0140332703706451454658 - CUIT. 20-13724762-4. Los gastos de traslados, comidas de “El Locador”, se encuentran incluidos en el monto estipulado y la Municipalidad se hará cargo del costo del



alojamiento para dos (2) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 32/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. FAGUNDES OLIVEIRA RENATO, D.N.I. Nº 95.415.814, CUIT Nº 20-95415814-5, en nombre y representación del Artista “RENATO FAGUNDES”, para su actuación el día Lunes 13-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$850.000,00.- (Pesos Ochocientos cincuenta mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CAJA DE AHORRO- BANCO NACION Nº 3923805103 - CBU: 0110392030039238051033 - CUIT Nº 20-95415814-5. Los gastos de traslados y hospedaje del “Artista”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 33/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con los servicios de locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de NB PRODUCCIONES SAS, CUIT Nº30-71624371-7, representada en este acto por el Sr. NORBERTO HORACIO BACCION, D.N.I. Nº11.849.709, en nombre y representación de “MAIA SASOVSKY”, para que preste servicios de conducción en el predio CAMPO MARTIN FIERRO, de la ciudad de Diamante, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, los días Sábado 11 y Domingo 12 de Enero de 2025, en el horario a definir entre las 22:00hs. a 02:00hs. del día siguiente, por la suma total y única de \$1.573.000,00.- (Pesos Un millón quinientos setenta y tres mil) más IVA, pagaderos 48hs. antes del Show, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente del BANCO GALICIA Nº1551-8-367-9 de NB PRODUCCIONES SAS, Suc. Palmas del Pilar, CUIT Nº30-71624371-7- CBU: 0070367120000001551891. La Municipalidad se hará cargo del Alojamiento y comidas completas para Dos (2) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 34/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352, para cumplir su función como NUTRICIONISTA, en el Área de Comedores y Ayuda Directa, durante el mes de ENERO de 2025, con una remuneración mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante el mes de ENERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 35/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para

la Srta. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.774.553, por haber prestado colaboración en este Municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN
D.N.I. Nº40.774.553 \$55.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 36/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE IVANA PAOLA
D.N.I. Nº26.858.492
\$125.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA
D.N.I. NºF6.649.428
\$125.000,00.-

BURNE MAIRA AGOSTINA
D.N.I. Nº44.152.986
\$125.000,00.-

BURNE MARCELINO GILBERTO



D.N.I.Nº10.069.977
\$125.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 37/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BEJARANO NESTOR JAVIER, D.N.I.Nº29.980.246, por haber prestado colaboración en esa Área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BEJARANO NESTOR JAVIER D.N.I.Nº29.980.24
\$ 90.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 654 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 38/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario

contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JUAN MANUEL BILAT, DNI Nº 32.327.450, CUIT Nº 23-32327450-9, en nombre y representación del Artista “JUAN MANUEL BILAT”, para su actuación el día Jueves 09-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$550.000,00.- (Pesos Quinientos cincuenta mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta UNICA BANCO SANTANDER Nº 192-365277/2 - CBU: 0720192588000036527722 - CUIT Nº 23-32327450-9. Los gastos de traslados y hospedaje del “Artista”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 39/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” Nº606; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de ENERO/2025;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de ENERO/2025, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 40/25
DIAMANTE, 06 - ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de ENERO de 2025, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias” que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de ENERO de 2025, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 41/25
DIAMANTE, 06 - ENERO - 2025

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por el importes equivalentes a categorías 1, 2, 3 y 4 del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº3 3.656.31 8	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº1 4.634.54 3	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº2 8.527.57 6	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº4 0.162.77 2	EQUIVALENTE CAT. 1
FIGUEROA ADRIAN JORGE	DOC.Nº2 1.783.12 1	EQUIVALENTE CAT. 1



GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.N°5 1.118.89 6	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.N°5 1.118.89 8	EQUIVALENTE CAT. 1
ALTAMIRANO FRANCISCO GABRIEL	DOC.N°4 5.554.37 5	EQUIVALENTE CAT. 1
CASTRO ENZO AGUSTIN	DOC.N°4 0.695.44 3	EQUIVALENTE CAT. 1
GIMENEZ RUBEN OSCAR	DOC.N°3 1.539.22 7	EQUIVALENTE CAT. 1
BROCHERO CARINA MARICEL	DOC.N°2 8.527.55 7	EQUILAVENTE CAT. 3
GUERRA FERNANDO DANIEL	DOC.N°2 6.256.03 1	EQUIVALENTE CAT. 3
SOSA JUAN IGNACIO	DOC.N°3 9.027.98 4	EQUILAVENTE CAT. 4
CAMPOS ANDRES ALBERTO	DOC.N°2 5.415.75 1	EQUIVALENTE CAT. 1
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	DOC.N°3 9.027.75 7	EQUIVALENTE CAT. 3
MAMANI EDGARDO EMILIO	DOC.N°2 7.241.76 7	EQUIVALENTE CAT. 1
MUÑOZ HUGO RAUL	DOC.N°3 1.196.34 2	EQUIVALENTE CAT. 1
ROJAS JULIO NICOLAS	DOC.N°3 2.275.67 1	EQUIVALENTE CAT. 1
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	DOC.N°3 1.539.12 5	EQUIVALENTE CAT. 3
ROBIRA FERNANDEZ SABRINA	DOC.N°2 9.980.22 9	EQUIVALENTE CAT. 3

RESOLUCIÓN Nº 41/25
DIAMANTE, 06 - ENERO - 2025 -2-

ABASTO LUIS OSVALDO	DOC.N°2 4.189.07 4	EQUIVALENTE CAT. 1
FRANIN IVAN MATIAS	DOC.N°3 1.196.41 2	EQUIVALENTE CAT. 1
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC.N°2 8.527.80 3	EQUIVALENTE CAT. 1
VERA ALDO JOSE	DOC.N°2 5.773.26 8	EQUIVALENTE CAT. 1
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	DOC.N°1 7.357.16 1	EQUIVALENTE CAT. 3
OSAN ADRIEL OSCAR	DOC.N°3 9.258.93 1	EQUIVALENTE CAT. 3
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC.N°3 2.580.62 6	EQUIVALENTE CAT. 3
FERNANDEZ LEONELA NOEMI	DOC.N°3 5.707.58 5	EQUIVALENTE CAT. 1
SCHUNK MARA PAOLA	DOC.N°3 1.539.11 5	EQUIVALENTE CAT. 1
BECKER MARIA EVA	DOC.N°1 6.798.43 9	EQUIVALENTE CAT. 1
DASSO GISELE	DOC.N°3 7.983.89 0	EQUIVALENTE CAT. 3
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC.N°3 5.044.98 4	EQUIVALENTE CAT. 1
PLANISCIG YAMILA BETIANA	DOC.N°3 1.196.56 0	EQUIVALENTE CAT. 2
BURGARDT MARIA SOFÍA	DOC.N°3 7.855.94 2	EQUIVALENTE CAT. 3
SALINAS MAIRA ALEJANDRA D.	DOC.N°3 4.810.70 3	EQUIVALENTE CAT. 3



MECCIA ZULMA VIVIANA	DOC. Nº2 4.071.41 8	EQUIVALENTE CAT. 1
-------------------------	---------------------------	-----------------------

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 42/25
DIAMANTE, 06 - ENERO - 2025

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por el mes de ENERO de 2025, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de ENERO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
ARELLANO RAUL ANTONIO	DOC. Nº21 .984.079	\$120.000,00. -
FAVOTTI PABLO DAMIAN	DOC. Nº30 .930.909	\$120.000,00. -
GARCIA CINTIA CARLA	DOC. Nº37 .289.254	\$120.000,00. -

SANCHEZ IRIS VALERIA	DOC. Nº31 .539.260	\$120.000,00. -
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC. Nº14 .634.507	\$120.000,00. -
SORIA DOMINGO ADRÍAN	DOC. Nº23 .207.758	\$120.000,00. -
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO	DOC. Nº14 .634.598	\$120.000,00. -
RUBIO NORMA VALERIA	DOC. Nº39 .027.853	\$120.000,00. -
LOPEZ MARIA ELENA	DOC. Nº21 .423.839	\$120.000,00. -
MARELLO DAMIÁN ANDRES	DOC. Nº34 .196.542	\$120.000,00. -
ALZUGARAY LAUTARO DAMIÁN	DOC. Nº43 .540.273	\$120.000,00. -
ARRUA CRISTÍAN JOSÉ	DOC. Nº39 .580.139	\$120.000,00. -
BEJARANO LUCIANO ANDRÉS	DOC. Nº29 .980.281	\$120.000,00. -
DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN	DOC. Nº26 .858.868	\$120.000,00. -
DOMINGUEZ MARCOS IVÁN	DOC. Nº44 .152.974	\$120.000,00. -
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC. Nº37 .567.855	\$120.000,00. -
MALEIKA LAUTARO JAVIER	DOC. Nº44 .368.041	\$120.000,00. -
MARTINEZ LIAM	DOC. Nº47 .327.830	\$120.000,00. -
MARTINEZ ELIEZER ANGEL	DOC. Nº44 .843.547	\$120.000,00. -



MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº32 .580.589	\$120.000,00. -
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº26 .276.093	\$120.000,00. -

RESOLUCIÓN Nº 42/25
DIAMANTE, 06 - ENERO - 2025 -2

RODRIGUEZ ISAIAS ENRIQUE ALBERTO	DOC.Nº46 .216.108	\$120.000,00. -
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14 .294.736	\$120.000,00. -
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº23 .370.013	\$120.000,00. -
SALA MIRCO MIGUEL	DOC.Nº46 .297.178	\$120.000,00. -
ALGARAÑAZ AGUSTÍN MARCELO	DOC.Nº46 .317.502	\$120.000,00. -
BERNACHEA JESÚS HERNÁN	DOC.Nº32 .275.427	\$120.000,00. -
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIÁN	DOC.Nº37 .289.030	\$120.000,00. -
DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN	DOC.Nº46 .317.567	\$120.000,00. -
NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	DOC.Nº38 .170.604	\$120.000,00. -
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.Nº42 .069.435	\$120.000,00. -
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC.Nº29 .211.837	\$120.000,00. -
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.Nº30 .797.495	\$120.000,00. -
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.Nº37 .289.077	\$120.000,00. -

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 43/25
DIAMANTE, 06 – ENERO - 2025

VISTO:

La nota de fecha 03 de enero de 2025 presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS";

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, por el importe mensual de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil. - (\$155.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
CORONEL PEREZ TISIANA	DOC.Nº 43.540. 157	\$ 155.000, 00.-
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.Nº 32.580. 802	\$ 155.000, 00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 44/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, por el mes de ENERO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil); Que dicho pago deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, durante el mes de ENERO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El pago correspondiente al Artículo 1º, deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO".

ARTICULO 3º: Impútese a: 552 - "Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 45/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Vera Carlos Fabián a/c de la Dirección de Habilitaciones Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, para la prestación de sus servicios profesionales en dicha área, por el importe mensual equivalente a la Categoría 3, del escalafón municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, por el importe mensual equivalente a la Categoría 3, del escalafón municipal, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 46/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia),



durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), según el siguiente detalle:

- Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
D.N.I.Nº39.840.577 - Lic. en Psicología.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), según el siguiente detalle:

- Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
D.N.I.Nº39.840.577- Lic. en Psicología.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 47/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Tallerista Socioeducativa y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), según el siguiente detalle:

- SCOTTI CYNTHIA ARACELI –
D.N.I.Nº40.161.607 – Tallerista
Socioeducativa

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Tallerista Socioeducativa y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), según el siguiente detalle:

- SCOTTI CYNTHIA ARACELI –
D.N.I.Nº40.161.607 – Tallerista
Socioeducativa

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 48/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. TABORDA RAMIRO, D.N.I. N°44.152.985, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TABORDA RAMIRO
D.N.I. N°44.152.985
\$ 100.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 49/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ CAMERON

D.N.I. Nº46.317.558

\$ 30.000,00.-

ZAPATA ALMA LUJAN

D.N.I. Nº40.992.505

\$ 12.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 50/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. Gustavo Salto; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por

servicios de la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I. Nº39.027.875, por el importe de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), por el período de 20 días del mes de ENERO de 2025, para realizar tareas administrativas y otras en la citada Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I. Nº39.027.875, por el importe de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), por el período de 20 días del mes de ENERO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 51/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Proyectos Especiales Municipal, refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I. Nº34.196.621, Matrícula Nº6-3674, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, para realizar funciones de dibujante, armado de cómputos, solicitud de presupuestos a proveedores, visitas a obra, y confección de relevamientos, para la Dirección de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal. Asimismo participa de las visitas técnicas a los distintos barrios con el equipo del Área de la Vivienda y realiza tareas varias para la Dirección de Obras Públicas Municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.Nº34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 52/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. CUELLO IVANA FABIOLA, D.N.I.Nº28.527.957, para cumplir funciones en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. CUELLO IVANA FABIOLA, D.N.I.Nº28.527.957, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 53/25
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. GARCIA YAMILA ANABELA, D.N.I.Nº32.445.940, para cumplir funciones en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con una remuneración mensual de \$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. GARCIA YAMILA ANABELA, D.N.I.Nº32.445.940, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 54/25
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTIN JULIO CESAR, D.N.I.N°13.733.809, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTIN JULIO CESAR
D.N.I.N°13.733.809
\$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 55/2025
Diamante, 07 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/25

VISTO:

La Nota de Pedido / solicitud de Provisión Nº 013 - 3110, mediante el cual se solicita la contratación de una empresa para la prestación del servicio de Pantallas, con motivo de llevarse a cabo la 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.025;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura del Concurso se hacen presentes las firmas, RICHARD FERNANDO ARIEL, con domicilio en calle Rubén Darío 2553, de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, la firma TECNICA PARA EVENTOS SRL, con domicilio en calle Patricio Cullen 7685 Bº Guadalupe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa FE, y la firma ULLA DANIEL ALBERTO, con domicilio en calle Avda. Gobernador Freyre 1171 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa FE., y;
Que, analizada las mismas y acorde a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la firma del Sr. "ULLA DANIEL ALBERTO", y;
Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación. -

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma, ULLA DANIEL ALBERTO, CUIT Nº 20-14992859-7, con domicilio en calle Avda. Gobernador Freyre, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. -

- Contratar el servicio de Pantallas, con más detalles adjunto el presente legajo, para la cobertura durante el 53º Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.025; a desarrollarse desde los días 09 de enero al 13 de enero de 2025.-

Importe Total adjudicado: \$ 11.780.000,00 (Pesos once millones setecientos ochenta mil con 00/100). -

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios deberán realizar el servicio, en predio del Campo Martín Fierro, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta presupuestaria Nº 498 "Comisión Festival Jineteada y Folklore". -

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 55/2025
Diamante, 07 de enero de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/25

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. -

ARTÍCULO 5º: Estará a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de los equipos de sonido e iluminación, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados. -

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Forma de Entrega: En campo de Martín Fierro. -

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado dentro de los días posteriores a la finalización del evento previo los trámites administrativos correspondientes. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO



Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 56/25
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. GALLO JORGE RAUL, DOC.Nº14.634.758, de la Orquesta Entre Ríos y Cuerdas, Expte. Letra “G” Nº2067; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la colocación de un puesto de “VENTA DE TORTAS FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE”, correspondiente al Rubro Nº7, Puesto 3, vacante en el Concurso Público de Precios Nº32/24, Decreto Nº 04/2025;

Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente;

Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº53 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025, y la necesidad de proveer mayores servicios al espectador hacen viable la propuesta formulada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 53º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025, al Sr. GALLO JORGE RAUL, DOC.Nº14.634.758, Expte. Letra “G” Nº2067, en el puesto de ventas Nº3, perteneciente al Rubro Nº7, vacante en el Concurso Público de Precios Nº32/24, Decreto Nº 04/2025, que a continuación se detalla:

VENTA DE TORTAS FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE: ubicada en el Predio del Campo de Jineteadas y Folclore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) a la adjudicación y el 30% (Treinta por ciento) restante al ingresar en el evento.

RESOLUCIÓN Nº 56/25

DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 11206 –“Festival de Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 57/25
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. TABARA LUIS MARIA, DOC.Nº33.682.350, Expte. Letra “T” Nº3224/1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la colocación de un puesto de “VENTA DE TRAGOS C/ Y SIN ALCOHOL Y/O CON FRUTAS”, correspondiente al Rubro Nº16, vacante en el Concurso Público de Precios Nº32/24, Decreto Nº 04/2025;

Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente;

Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº53 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025, y la necesidad de proveer mayores servicios al espectador hacen viable la propuesta formulada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 53º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025, al Sr. TABARA LUIS MARIA, DOC.Nº33.682.350, Expte. Letra “T” Nº3224/1, en el puesto de ventas perteneciente al Rubro Nº16, vacante en el Concurso Público de Precios Nº32/24, Decreto Nº 04/2025, que a continuación se detalla:

-VENTA DE TRAGOS C/ Y SIN ALCOHOL Y/O CON FRUTAS: ubicada en el Predio del Campo de Jineteadas y Folclore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$1.000.000,00.- (Pesos Un millón), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) a la adjudicación y el 30% (Treinta por ciento) restante al ingresar en el evento.

RESOLUCION Nº 57/25

DIAMANTE, 07 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 11206 –“Festival de Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 58/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. MARCELA DAPARO, D.N.I. Nº 21.739.721, como socia activa del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MENDOCINO DE MUSICOS Y HACEDORES AFINES ASOCIACION CIVIL, y como Apoderada del Grupo Musical “ALGARROBA.COM”, para su actuación el día Domingo 12- 01- 2025, en el marco de la “ 53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE - JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$4.400.000,00.- (Pesos Cuatro millones cuatrocientos mil), pagaderos la suma de \$2.000.000,00.- (Pesos Dos millones) 72 horas antes del show y el saldo por la suma de \$2.400.000,00.- (Pesos Dos millones cuatrocientos mil), previa presentación de factura, dentro de las 48 horas posteriores al show, mediante transferencia en la Cuenta CBU: N°0000003100065001994125- ALIAS: ALGARROBA.COM.2024, a nombre de DAPARO MARCELA, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 59/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALEM SEBASTIAN ANGEL LUJAN, D.N.I.Nº33.919.252, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALEM SEBASTIAN ANGEL LUJAN
D.N.I.Nº33.919.252
\$ 190.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 60/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 38.053.950, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA
D.N.I.Nº 38.053.950
\$ 41.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 61/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de enero de 2025,
por el Director de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para
la Sra. MUÑOZ GLADYS GRISELDA, D.N.I.Nº
24.613.734, por haber prestado colaboración en esa
Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la
siguiente persona y por el concepto antes
mencionado:

MUÑOZ GLADYS GRISELDA
D.N.I.Nº 24.613.734
\$ 70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 - Transferencias,
Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 62/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y
Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María
José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para
la Sra. BARBIERI MARIA JOSE, D.N.I.Nº 22.535.453,
por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la
siguiente persona y por el concepto antes
mencionado:

BARBIERI MARIA JOSE
D.N.I.Nº 22.535.453
\$42.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 63/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y
Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario
contar con la presencia de artistas que se dedican al
canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr.
MATTEODA RAMIRO GASTON, D.N.I. Nº 33.349.237,
CUIT Nº 20-33349237-8, en nombre y representación
del Artista “MARIA LUZ ERAZUN”, para su actuación
el día Viernes 10-01-2025, en el marco de la “53º
EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y
FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y
única de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil),
abonándose el monto total dentro de los cinco (5)
días posteriores al día de la actuación, previa
presentación de factura, mediante transferencia
bancaria en la Cuenta Bancaria NUEVO BANCO DE
ENTRE RIOS S.A. Nº 029004605840 - CBU:
3860029405000046058406 - CUIT Nº20-33349237-8.
Los gastos de traslados y hospedaje del “Artista”, se
encuentran incluidos en el monto estipulado,
conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma
directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de
la Ley de Contabilidad de la Provincia y su



concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 64/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LUIS FERNANDO ISSA, D.N.I. Nº 18.229.020, en representación de YERPA S.R.L., CUIT Nº 30-71664862-8, en nombre y representación del Artista “AHYRE”, para su actuación el día Viernes 10-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma de \$16.000.000,00.- (Pesos Dieciséis millones) más IVA, gastos de traslados desde Salta, ida y vuelta incluidos. Lo que hace un total de \$19.360.000,00.- (Pesos Diecinueve millones trescientos sesenta mil), pagaderos como seña y garantía la suma de \$9.680.000,00.- (Pesos Nueve millones seiscientos ochenta mil) y el saldo por la suma de \$9.680.000,00.- (Pesos Nueve millones seiscientos ochenta mil), previa presentación de factura, 48 horas antes de dicho evento, mediante depósitos en la Cuenta CORRIENTE del BANCO GALICIA Nº 240-2131-8 - CBU: 007013162000000240286 – a nombre de YERPA S.R.L., CUIT Nº 30-71664862-8. El Contratante se hace cargo del hospedaje en Hotel de categoría y las comidas y/o viáticos de la delegación que se compone de dieciséis (16) personas, como así también de traslados internos del Artista y su delegación poniendo a disposición una combi, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su

concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 65/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. GIAQUINTO FRANCO MAURICIO, D.N.I. Nº 27.426.344, CUIT Nº 20-27426344-0, en nombre y representación del Artista “ESTIRPE ENTRERRIANA”, para su actuación el día Sábado 11-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$550.000,00.- (Pesos Quinientos cincuenta mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta bancaria del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. Nº011004074641 - CBU: 3860011905000040746411 - CUIT Nº 20-27426344-0. Los gastos de traslados y hospedaje del “Artista”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 66/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. SAUBIDET PEDRO MIGUEL, D.N.I.Nº 29.393.068 - CUIT.Nº 20-29393068-7, para que preste servicios de animación; locución y/ conducción en sector mangrullo del evento correspondiente a la “53ª EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil) por día, es decir la Suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria BANCO DE LA PAMPA – CBU 0930300120100492900443 - CUIT. 20-29393068-7. Los gastos de traslados, comidas de “El Locador”, se encuentran incluidos en el monto estipulado y la Municipalidad se hará cargo del costo del alojamiento para dos (2) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 67/25
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. IZAGUIRRE ALEJANDRO DANIEL, D.N.I.Nº 27.426.090 - CUIT.Nº 20-27426090-5, para que preste servicios de animación; locución y/ conducción en sector mangrullo del evento correspondiente a la “53ª EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil) por día, es decir la Suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Caja de Ahorro del BANCO DE ENTRE RIOS S.A. N°011006422631 – CBU N°3860011903000064226315 - CUIT. 20-27426090-5. Los gastos de traslados, comidas y hospedaje de “El Locador”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 68/25
DIAMANTE, 08 - ENERO - 2025

VISTO:

Las notas de fecha 06 de enero de 2025, presentadas por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe equivalente a categoría 3º del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de ENERO y FEBRERO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BÁSICO</u>
MUÑOZ MAURO FABRICIO	DOC.Nº32 .275.555	EQUIVALENT E CAT. 3
SOTO VICTORIA SOLANGE	DOC.Nº43 .114.490	EQUIVALENT E CAT. 3
VILLAR CORONEL ADARA LUJAN ANTONELLA	DOC.Nº47 .245.005	EQUIVALENT E CAT. 3

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 69/25
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. CAMPO AMORINA PRISCILA, D.N.I.Nº40.992.612, por haber prestado colaboración en este Municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
CAMPO AMORINA PRISCILA
D.N.I.Nº40.992.612
\$40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 70/25
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LUCIO ROJAS, CUIT. Nº20-25725307-5, en adelante "El Artista", para su actuación el día Lunes 13-01-2025, en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE



2025”, por la suma total y única de \$15.000.000,00.- (Pesos Quince millones) con IVA incluido, pagaderos como seña y garantía la suma de \$5.000.000,00.- (Pesos Cinco millones) con IVA incluido y el saldo se abonará en Pagos parciales hasta llegar a la cancelación total, 72 horas antes del día de la actuación, mediante transferencia o depósito en el Banco Francés - CBU N° 017020282000002171528 a nombre de ROJAS LUCIO- CUIT N°20-25725307-5. Asimismo correrá por cuenta de la Municipalidad los traslados internos del Artista, y su delegación “combis o minibús”, con capacidad para 24 personas, más los gastos de hospedaje del Artista y su delegación de 24 (veinticuatro) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 71/25
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.276.154, CUIT N° 20-26276154-2, en nombre y representación de “SINFONICA DE TAMBORES”, para su actuación el día Lunes 13-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$2.800.000,00.- (Pesos Dos millones ochocientos mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta bancaria del

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. N°019004629885 - CBU: 3860019505000046298855 - CUIT N° 20-26276154-2. Los gastos de traslados y hospedaje del “Artista”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

Fijan

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 72/25
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. OSES CLAUDIO MARCELO, D.N.I. N° 25.903.035, CUIT N° 20-25903035-9, en nombre y representación del Artista “MARINA GONZALEZ”, para su actuación el día Sábado 11-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón Quinientos mil), pagaderos como seña y garantía la suma de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) y el saldo de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, ambos pagos mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria CAJA DE AHORRO BANCO NACION N°3722521254174 - CBU: 0110552030055212541747 - CUIT N°20-25903035-9. Los gastos de traslados se encuentran incluidos en el monto estipulado, y los gastos de Alojamiento- comidas (almuerzo y cena) correrán



por cuenta de la Municipalidad, para el Artista y su grupo, total de Seis (6) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 73/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que prestan colaboración durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CUESTAS FRANCISCO ALEJANDRO
D.N.I.Nº 24.378.914
\$170.000,00.-
GUELER MIRTA GRACIELA
D.N.I.Nº 4.924.121
\$170.000,00.-
CUESTAS ALICIA SUSANA
D.N.I.Nº 21.002.388
\$170.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 74/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 09 de enero de 2025, del Asesor Letrado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13 de Enero de 2025, solicita se tramite el pago del monto consignado en concepto de adelanto a razón de la urgente necesidad de contar con cobertura de seguros personales para los jinetes y personal de campo en el evento que se inició en fecha 09 de enero de 2025, y la imposibilidad manifestada de presentar el contrato original con anterioridad;
Que conforme dicho contrato el valor de cada jinete que participe en el evento por día es de Pesos Diecinueve mil novecientos (\$19.900,00.-), debiendo abonarse en concepto de Adelanto correspondiente a tal cobertura, y previa presentación de factura, la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00.-), mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en dicho contrato y a nombre del Productor de Seguros, Sr. AGUIRRE GUSTAVO REINALDO, D.N.I.Nº21.403.691. El saldo surgirá de la cantidad de montas efectivamente realizada de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Turismo, de acuerdo al informe de la Comisión del Festival y se abonará dentro de los Cinco (5) días de finalizado el evento, en caso de que el saldo se abone dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el evento, el productor bonificará el precio en Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00.-);
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el Pago de la Factura “B” N°00003- 00000166 de fecha 08/10/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00) en concepto de Pago Parcial de la cobertura de seguros personales para los jinetes y personal de campo, que participen en la Edición N°53 del Festival Nacional de jineteada y Folklore Diamante 2025, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N°374009417320772 – CBU N°2850740030094173207721 – ALIAS: .segurosparajinetes –CUIT.N°20-21403691-7, perteneciente al Productor de Seguros, Sr. AGUIRRE



GUSTAVO REINALDO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 75/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. HOFSTETTER DIEGO IVAN, D.N.I.Nº 33.684.477 - CUIT.Nº 20-33684477-1, para que preste servicios de animación; locución y/ conducción en sector mangrullo del evento correspondiente a la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil) por día, es decir la Suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CORRIENTE N°051004727714 del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.– CBU N°3860051505000047277149 - CUIT. 20-33684477-1. Los gastos de traslados, comidas y hospedaje de “El Locador”, se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 76/25
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 -ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. RODRIGUEZ FACUNDO NICOLAS, DNI Nº 35.754.761, CUIT Nº 20-35754761-0, en nombre y representación del Artista “MATEO VILLALBA”, para su actuación el día Viernes 10-01-2025, en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, por la suma total y única de \$4.500.000,00.- (Pesos Cuatro millones quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta bancaria BANCO SANTANDER N° 148-382146/6 - CBU: 0720148288000038214668 – Titular: Rodríguez Facundo Nicolás -CUIT Nº 20-35754761-0. Los gastos de traslados se encuentran incluidos en el monto estipulado, y la Municipalidad se hará cargo de los gastos de Alojamiento y comidas (almuerzo-cena) del “Artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 77/25
Diamante, 13 de enero de 2.025

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 3182 - 3112/24 formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 2.500 lts de Gas-oil EURO DIESEL grado 3, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios N° 02/2.025", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 3.687.500,00 (Pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM N° 1	2.500 Lts de Gasoil V-POWER DIESEL B (grado 3) a \$ 1.475,00 siendo un importe total de \$ 3.687.500,00 (Pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100).
---------------------	--

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 78/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios de jurado de tropillas, locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. CHAPARRO ALCIDES MARIO, D.N.I.N° 20.590.041 - CUIT.N° 20-20590041-2, para que preste servicios como jurado de tropillas, en el evento correspondiente a la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil) por noche, es decir la Suma total y única de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CAJA DE AHORRO del BANCO NACION N°36728350001151.- CBU N°0110835230083500011515 - CUIT. 20-20590041-2. Los gastos de traslados hasta el lugar del evento será por cuenta y responsabilidad exclusiva de "El Locador", conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 79/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Transportista, Sr. LEOZ VALERIO JOSE, D.N.I. Nº 31.587.581 - CUIT Nº 20-31587581-2, para que ejecute el transporte por su propia cuenta y riesgo, de los equinos que componen la tropilla denominada "LA YUNTA" hacia y desde la 53º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 09 al 13 de enero de 2025.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.197.600,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Nación Argentina CA N°20102961109943 – CBU N°0110296530029611099433 – CUIT.N° 20-31587581-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 80/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. GOMEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº 14.837.876 - CUIT.Nº 20-14837876-3, para que preste servicios de animación; locución y/ conducción en sector mangrullo del evento correspondiente a la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, servicio que podrá ser ejecutado en forma conjunta con otro personal contratado para tal fin, conforme indicaciones y disposiciones de la Municipalidad, por la Suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil) por día, es decir la Suma total y única de \$1.500.000,00.- (Pesos Un millón quinientos mil), abonándose el monto total dentro de los siete (7) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CAJA de AHORRO N°4715 del BANCO BICA – CBU N°4260001900200078655018-CUIT. 20-14837876-3. Los gastos de traslados y comidas de "El Locador", se encuentran incluidos en el monto estipulado, y La Municipalidad asumirá el costo del alojamiento para dos (2) personas, por un importe total de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 81/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LEIVA SILVINA VANESA, D.N.I.Nº 30.797.487, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA SILVINA VANESA
D.N.I.Nº 30.797.487
\$ 150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 82/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que prestan colaboración en la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ HECTOR DANIEL
D.N.I.Nº 28.527.587
\$250.000,00.-
REYNOSO EVANGELINA RAQUEL
D.N.I.Nº 30.797.412
\$250.000,00.-
REYNOSO LILIANA EVANGELINA
D.N.I.Nº 30.797.413
\$250.000,00.-
ALBORNOZ ANGEL MIGUEL
D.N.I.Nº 34.810.757
\$250.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 83/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025**

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. NESTOR ALFREDO SOSA, D.N.I. Nº 17.992.442 CUIT Nº 20-17992442-1, a cargo de la Tropilla “LOS BONITOS, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con TREINTA Y CUATRO



(34) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta a la Cuenta Bancaria del BANCO GALICIA CA- N° 400397803762 CBU: 0070376330004003978024, CUIT 20-17992442-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 84/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. AMADO LUIS FABIAN, D.N.I. N° 20.106.802, CUIT N° 23-20106802-9, a cargo de la Tropilla “LA PAMPEANA”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DOCE (12) montas, al

palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$174.240,00) por monta, con más la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$1.887.600,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° 357795/6 - CBU: N° 0930313120100035779561 - CUIT N° 23-20106802-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 85/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. PALEN CARDALDA ISMAEL, D.N.I. N° 34.855.663, CUIT N° 20-34855663-1, a cargo de la Tropilla “LA SIN QUERENCIA”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro,



de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DOCE (12) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00.-) por monta, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/00 (\$396.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria BANCO NACION CA N° 13801902806879 - CBU: N° 0110190030019028068797 - CUIT N° 20-34855663-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 86/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MENDIZABAL JULIO FERMIN, D.N.I. Nº 30.447.388, CUIT Nº 20-30447388-7, a cargo de la Tropilla “LOS TAITAS”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la

“53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con VEINTISIETE (27) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria BANCO PROVINCIA CA N°63885217199 - CBU: N° 0140307503638852171996, CUIT N° 20-30447388-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 87/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LEOZ LUCIANO LUIS, D.N.I. Nº 30.317.338, CUIT Nº 20-30317338-3, a cargo de la Tropilla “LA YUNTA”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53º



EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con TREINTA (30) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$156.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta a la Cuenta Bancaria del BANCO GALICIA CA- N° 406869050784- CBU: 0070078830004068690543, CUIT 20-30317338-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 88/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. OGGERO CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°20.148.185, CUIT. N°20-20148185-7, a cargo de la Tropilla “EL RELINCHO”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el

marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con VEINTISEIS (26) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00.-) por monta, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$972.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro del Banco de LA nacion argentina N°24503657134342 – CBU N°0110365430036571343429- CUIT N°20-20148185-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 89/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. MAFFINI PAOLA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.024.917, CUIT



Nº 27-29024917-7, a cargo de la Tropilla "LOS CALLEJEROS", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con CATORCE (14) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria Caja de Ahorro del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. N°053000021548 - CBU: N° 3860053903000000215485- CUIT N° 27-29024917-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 90/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. HORACIO ALBERTO VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 23.341.540

CUIT Nº 20-23341540-6, a cargo de la Tropilla "LA MOCHILERA, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DIECIOCHO (18) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del BANCO NACION CA- N° 2877433198 CBU: 0110287330028774331983, CUIT 20-23341540-6, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 91/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. GABRIEL EDUARDO ROVERA, D.N.I. Nº 29.161.296,



CUIT N° 20-29161296-3, a cargo de la Tropilla "LOS FIGUELOS", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DIEZ (10) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000,00.-) por monta, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/00 (\$630.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de la tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del BANCO GALICIA CC N° 000332932787 - CBU: N° 007027842000003329377 - CUIT N° 20-29161296-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 92/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. VIGANONI JUAN CARLOS, D.N.I. N° 32.742.187, CUIT N° 20-32742187-6, a cargo de la Tropilla "LA COSTERA", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con SEIS (6) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000,00.-) por monta, con más la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/00 (\$1.800.000,00.-), en concepto de pago de apadrinada, más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$480.000,00.-) por desempeño como Capataz de Campo. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria BBVA. CA N° 212-339777/3 - CBU: N° 0170212740000033977739 - CUIT N° 20-32742187-6, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 93/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LUIS DARIO COLLI, D.N.I. Nº 18.260.314, CUIT Nº 20-18260314-8, a cargo de la Tropilla "LA ESPERANZA", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DIEZ (10) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) por monta, con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/00 (\$130.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria CC del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. SUC.030- N°0013568 - CBU: N° 3860030001000000135686 - CUIT N° 20-18260314-8, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 94/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus

representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. ENZO GERMAN PERGOLESI, D.N.I. Nº 32.228.611, CUIT Nº 20-32228611-3, a cargo de la Tropilla "LA CERDA BRAVA", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DOCE (12) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$810.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria Caja de Ahorro del BANCO DE SANTA FE N°554001917205 – CBU N°3300554425540019172059 - CUIT N° Nº 20-32228611-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 95/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y



CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. PERRET JOSE LUIS, D.N.I. Nº 13.478.673, CUIT Nº 20-13478673-7, a cargo de la Tropilla "LAMENTO DEL GAUCHAJE", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DIECISEIS (16) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta, con más la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/00 (\$1.100.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta CAJA DE AHORRO BANCO NACION Nº31404657253635 - CBU: Nº 0110465730046572536351 - CUIT Nº 20-13478673-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 96/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y

Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LAUREANO PAPES, D.N.I. Nº 24.880.671, CUIT Nº 20-24880671-1, a cargo de la Tropilla "DIABLOS NEGROS DE PAPES", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DIECIOCHO (18) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00.-) por monta, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$680.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Nº 336263368 - CBU: Nº 3860033103000062633683 - CUIT Nº 20-24880671-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 97/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025



VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. SERGIO VICTOR RETONDO, D.N.I. Nº 29.643.670, CUIT Nº 20-29643670-5, a cargo de la Tropilla "LA ARGENTINA", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con ONCE (11) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$110.000,00) por monta, con más la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/00 (\$2.100.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del BANCO SANTANDER Nº 508-352964/3- CBU: Nº 072050888800035296436- CUIT Nº 20-29643670-5, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 98/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. OLIER MARIO ANDRES, D.N.I. Nº 27.396.499, CUIT Nº 20-27396499-2, a cargo de la Tropilla "LA SIN QUERENCIA", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con DOCE (12) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$280.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia a la Cuenta de MERCADO PAGO CVU Nº 0000003100060284344324 - CUIT Nº 20-27396499-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 99/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JACOBO CRISTIAN GERMAN, D.N.I. Nº 33.349.534, CUIT Nº 20-33349534-2, a cargo de la Tropilla “LA AMISTAD”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53ª EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con VEINTE (20) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$137.500,00) por monta, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$920.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de MERCADO PAGO -CVU N°0000003100039618223112, CUIT Nº20-33349534-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 100/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. RODRIGUEZ JOAQUIN, D.N.I. Nº 32.026.072, CUIT Nº 20-32026072-9, a cargo de la Tropilla “LOS FOGONEROS”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53ª EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con NUEVE (9) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00) por monta, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/00 (\$972.000,00.-), en concepto de pago flete por transporte de tropilla. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia a la Cuenta de MERCADO PAGO CVU N° 0000003100019692806489 - CUIT N° 20-32026072-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-



MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 101/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

ONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. Ecclesia Angel Humberto Jesus, D.N.I. Nº 32.580.944, CUIT Nº 20-32580944-3, a cargo de la Tropilla “El Entrevero”, para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la “53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025”, que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con CATORCE (14) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de MERCADO PAGO -CVU: 0000003100075156482147 - CUIT 20-32580944-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 102/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Transportista, Sr. VELAZQUEZ TOMAS RAUL, D.N.I. Nº 42.851.121 - CUIT Nº 20-42851121-3, para que ejecute el transporte por su propia cuenta y riesgo, de los equinos que componen la tropilla denominada “LA MOCHILERA” hacia y desde la 53º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 09 al 13 de enero de 2025.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$703.800,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Nación Argentina SUCURSAL 1970 GULEGUAY CA Nº2877727930 – CBU Nº0110287330028777279301 – CUIT.Nº 20-42851121-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 103/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios de jurado de tropillas, Trabajo de Campo, locución y/o conducción, como así también con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase a la Sra. ECCLESIA ARIANA ARANZAZU, D.N.I. Nº 39.840.504, CUIT Nº 27-39840504-3, para que realice "TRABAJO DE CAMPO" en el marco de la competencia de jineteada correspondiente a la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, por la Suma total y única de \$1.800.000,00.- (Pesos Un millón ochocientos mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CAJA DE AHORRO del nuevo banco de entre ríos s.a. Nº 019001015127 - CBU: 3860019503000010151278 - CUIT 27-39840504-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 104/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar los servicios locución y/o conducción para todas las noches festivaleras.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. SANTIAGO MIGUEL RINALDI, D.N.I. Nº 11.555.692 - CUIT. Nº 20-11555692-5, para que preste servicios de locución, presentación y animación en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", desde el día Jueves 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive, al aire libre y en el Predio denominado "Campo Martín Fierro", por la Suma total y única de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A Nº53-5756619- CBU Nº3860053903000057566192 - CUIT. 20-11555692-5. Los gastos de traslados, y hospedaje de "El Locutor", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 105/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y



Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. SALUZZO GABRIELA DEL VALLE, D.N.I. Nº 28.455.447, CUIT Nº 27-28455447-2, a cargo de la Tropilla "EL RELINCHO", para que provea un conjunto de caballos, para la competencia de jineteada en el marco de la "53º EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, inclusive y hasta la finalización del evento, debiendo cumplir con TREINTA (30) montas, al palenque. Se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) por monta. A los fines de determinar el precio total definitivo, como previo a disponerse el pago, la Dirección de Turismo deberá certificar la cantidad de montas efectivamente cumplimentadas, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria BANCOR CA N°3470020009601- CBU: N° 0200347211000020009612- CUIT N° 27-28455447-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 106/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y

Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Transportista, Sra. ESTUDIO PATRICIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 17.779.771 - CUIT Nº 27-17779771-0, para que ejecute el transporte por su propia cuenta y riesgo, de los equinos que componen la tropilla denominada "EL RELINCHO" hacia y desde la 53º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 09 al 13 de enero de 2025.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.263.240,00.-), que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de BANCOR CC N°3640040002004 - CBU N°0200364901000040002047 – CUIT.N° 27-17779771-0, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 107/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025



VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de JINETEADA y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de JINETEADA y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Dr. LISANDRO EDUARDO VILLARROEL, D.N.I. Nº 22.690.317, MP. Nº9072, CUIT Nº 20-22690317-9, para que preste servicios profesionales médicos consistentes en guardias de Salud, acompañamiento y atención médica de manera segura, en el marco de la "53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025", que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. Nº019006612043 - CBU: 386001950100066120439 - CUIT Nº 20-22690317-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de JINETEADA y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 108/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de JINETEADA y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de

médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de JINETEADA y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Dr. CHEMEZ JORGE EMIR, D.N.I. Nº35.707.913, CUIT Nº 20-35707913-7, M.P. Nº12554, para que preste servicios profesionales médicos consistentes en guardias de Salud, acompañamiento y atención médica de manera segura, en el marco de la 53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta CA del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. Nº019001741051 - CBU: 3860019503000017410510 - CUIT 20-35707913-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de JINETEADA y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 109/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de JINETEADA y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de JINETEADA y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátase al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.276.154, M.P.N°10010, CUIT N° 20-26276154-2, para que preste servicios profesionales médicos consistentes en guardias de Salud, acompañamiento y atención médica de manera segura, en el marco de la 53ª Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. N°019004629885 - CBU: 3860019505000046298855 - CUIT N° 20-26276154-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 110/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025**

VISTO:
La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:
Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Dr. KLOS SALERNO DAVID, D.N.I. N°95.599.969, M.P.N°13710, CUIT N° 20-95599969-0, para que preste servicios profesionales médicos consistentes en guardias de Salud, acompañamiento y atención médica de manera segura, en el marco de la 53ª Edición del

FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria a la cuenta N°1301029028001 - CBU: 1430001713010290280017- CUIT N°20-95599969-0, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 111/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025**

VISTO:
La Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:
Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase al Sr. PITTAVINO PABLO RUBEN JESUS, D.N.I.N° 27.520.621, M.P.N°11368, CUIT.N° 20-27.520.621-1, para que preste servicios de guardias de Salud y acompañamiento de enfermería de manera segura, en el marco de la 53ª Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CA N° 019004054513- CBU: N°3860019503000040545139-



CUIT. N°20-27520621-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 112/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase a la Sra. INVINKEBRIED CLAUDIA ROXANA, D.N.I.N° 20.231.131- MP.N°4654-CUIT.N° 27-20231131-3, para que preste servicios de guardias de Salud y acompañamiento de enfermería de manera segura, en el marco de la 53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CC N° 019004023234- CBU: N° 3860019505000040232345- CUIT.N° 27-20231131-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 113/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.N° 34.196.649, M.P.N°25484, CUIL.N° 27-34196649-9, para que preste servicios de guardias de Salud y acompañamiento de enfermería de manera segura, en el marco de la 53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CA N° 16702417349433- CBU: N°0110241530024173494333- CUIL.N° 27-34196649-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 114/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con profesionales que presten servicios de médicos, enfermería, para todas las noches de del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase a la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I.Nº 37.567.831 - M.P.Nº27100, CUIT.Nº 23-37567831-4, para que preste servicios de guardias de Salud y acompañamiento de enfermería de manera segura, en el marco de la 53º Edición del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, que se desarrollará desde el día 09 al 13 de Enero de 2025, en el predio del Campo Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, por la suma de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos) por hora trabajada, previa Certificación de la Directora de Salud Pública Municipal y conforme presentación de factura pertinente, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CA Nº 16702417166999- CBU: Nº0110241530024171669997- CUIT.Nº 23-37567831-4, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 115/25
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Transportista, Sr. CESAR FABRICIO MENDIZABAL, D.N.I. Nº 25.174.984 - CUIT Nº 20-25174984-2, para que ejecute el transporte por su propia cuenta y riesgo, de los equinos que componen la tropilla denominada “LAS TAITAS” hacia y desde la 53º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 09 al 13 de enero de 2025.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.206.500,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Nación Argentina CA Nº28804251051415 – CBU Nº0110425130042510514151 – CUIT.Nº 20-25174984-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 116/25
Diamante, 14 de enero de 2025

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE



VISTO:

La Nota de Pedido 3193 - 3113/25, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.
Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 03/2.025**”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 11.205.000,00 (Pesos once millones doscientos cinco mil con 00/100).
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom**, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM Nº 1	9.000 lts. de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.245,00 siendo un importe total de \$ 11.205.000,00 (Pesos once millones doscientos cinco mil con 00/100).
----------------------------	---

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 117/25

DIAMANTE, 14 - ENERO – 2025

VISTO:

El Expediente Letra “C” N°4448/1 iniciado por el Presidente y Secretaria de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE STROBEL LIMITADA, CUIT N°30-62308391-4; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por las autoridades de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Strobel Limitada, comunican de la deuda existente en concepto de prestación de servicio de agua potable por nueve (9) conexiones de suministro, por la Suma Total de \$4.715.924,30.- (Pesos Cuatro millones setecientos quince mil novecientos veinticuatro con 30/100), correspondientes a los períodos detallados a continuación:

- Suministro N° 622: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/09/2024 \$115.833,61.- (Paseo del Tren).-
- Suministro N°1318: 29/10/2021 al 30/09/2024 \$255.130,00.- (Museo Ferroviario).-
- Suministro N° 605: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$136.252,80.- (Ermita San Nicolás).-
- Suministro N° 562: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$158.158,88.- (Plaza Espona).-
- Suministro N° 568: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$375.383,60.- (Playa de Camiones).-
- Suministro N° 1240: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$147.220,00.- (Salón Comunitario El Progreso).-
- Suministro N° 589: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$3.129.469,72.- (Baños Escuela Vieja).-
- Suministro N° 309: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$213.288,77.- (Escuela Vieja).-
- Suministro N° 485: 31/12/2019; 31/03/2020 al 30/08/2024 \$185.186,92.- (Delegación).-

Que la Secretaria de Hacienda Municipal toma conocimiento y solicita autorización para proceder al pago de los servicios adeudados a dicha Cooperativa, según el detalle adjunto desde folio 08 al 24 que obra en el Expediente que se interesa, cuya deuda corresponde al suministro de nueve (9) medidores contratados, lo que asciende a la suma de \$6.872.429,59.- (Pesos Seis millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 59/100), incluye multa e intereses, de los cuales se acordó un descuento de multa e intereses por pago contado, determinando una deuda neta de capital en \$4.715.924,30.- (Pesos Cuatro millones setecientos quince mil novecientos veinticuatro con 30/100);

Que Asesoría Letrada Municipal no presenta objeciones que formular respecto del pago de la deuda, como se interesa, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente;
Que el Sr. Presidente Municipal toma conocimiento y autoriza el pago de la deuda reclamada;

RESOLUCION Nº 117/25

DIAMANTE, 14 - ENERO – 2025 -2-



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el pago a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE STROBEL LIMITADA, CUIT N°30-62308391-4, por la suma total de \$4.715.924,30.- (Pesos Cuatro millones setecientos quince mil novecientos veinticuatro con 30/100), en concepto de prestación de servicio de agua potable por el suministro de nueve (9) medidores contratados, según detalle que consta desde Folio 08 al 24 del Expediente "C" N°4448/1, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente norma, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 118/25
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2025

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. N°46/1, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$597.184,00.- (Pesos Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100), por 52 (Cincuenta y dos) horas ordinarias, a razón de \$4.816,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos dieciséis con 00/100) la hora y de 48 (Cuarenta y ocho) horas especiales, a razón de \$7.224,00.- (Pesos Siete mil doscientos veinticuatro con 00/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de seguridad conforme a pautas y lugar convenido, por los días 10, 11, 12, 13 y 14, del mes de enero/2025, por Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones de tesorería Municipal, sito en calle Alem y Eva Perón de la ciudad de Diamante, con motivo de la Edición 53º DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, según detalle en el Contrato de Servicio Policía Adicional,

Expte. N°46/1;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$597.184,00.- (Pesos Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. N°46/1, celebrado oportunamente.

Artículo 2º: Impútese a: 498 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 119/25
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2025

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. N°90/12, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$56.784,00.- (Pesos Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro) por 8 (Ocho) horas especiales empleadas con un importe de \$ 7.098,00.- (Pesos Siete mil noventa y ocho) por hora especial, teniendo en cuenta el precio de la nafta Súper de \$ 1.183,00.- (Pesos Un mil ciento ochenta y tres), el litro, fijado por al Automóvil Club Argentino (A.C.A.) ; Que lo citado es en concepto del servicio especial de seguridad conforme a pautas y lugar convenido, desde el día 28/12/2024 hasta el 28/12/2024 de 18:00 a 22:00 hs los días sábado, por 2 Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones del "COMPLEJO DE PILETAS TIERRA CHANA DIAMANTE", con domicilio en Ruta 11 KM 39 Diamante, según detalle en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte N°90/12; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE



Artículo 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$56.784,00.- (Pesos Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. N°90/12, celebrado oportunamente.

Artículo 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 120/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La Edición 53º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 09 al 13-ENERO-2025; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un servicio a los fines de posibilitar la venta de entradas en forma Online al público asistente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los Servicios de BAQUIANOSOFT S.R.L. CUIT N°30-71619929-7, representada por el Sr. RUBEN RAUL DI BERNARDO, D.N.I.N°34.016.844, CUIT.N° 24.34016844-1, a los fines de suministrar la Plataforma de Venta de Entradas y Ubicaciones Online "Tike", para la Edición 53º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, a realizarse del 09 al 13 de enero de 2025, cuya propuesta permite la venta de entradas por categoría sin ubicación, la reserva y compra de ubicaciones (plateas) y la emisión de boletos impresos con código QR y una aplicación mobile para el control de los tickets en el ingreso al predio. El cargo del servicio por la plataforma y de venta de entradas y ubicaciones indicado en el Objeto-Cláusula Primera, está conformado por un porcentaje de comisión sobre el total de las ventas realizadas y basándose en los precios indicados en la tabla –Anexo I del contrato: Para Ventas ONLINE y PUNTOS DE VENTAS: el 5% más IVA sobre el valor total de ubicaciones (plateas) vendidas y el 4% más IVA sobre el valor total de entradas (generales, jubilados, diamantinos y conservadoras) vendidas;

Para ventas de BOLETERIAS (Tickets pre-impresos):

el 2% más IVA sobre el valor total de las entradas marcadas con ingreso al predio (generales, jubilados, diamantinos y conservadoras), abonándose dentro de las 48hs. de presentada la factura al finalizar el evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 121/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SALUZZO ROBERTO CARLOS
D.N.I.N° 8.597.208
\$375.000,00.-
SENA FLAVIA NOEMI
D.N.I.N° 31.578.944
\$200.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 122/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BACCON NORBERTO HORACIO, D.N.I.Nº 11.849.709, por haber prestado colaboración durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BACCON NORBERTO HORACIO
D.N.I.Nº 11.849.709
\$41.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 123/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GONZALEZ HUGO FABIAN, D.N.I.Nº 25.773.030, por haber prestado colaboración en esa Dirección, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ HUGO FABIAN
D.N.I.Nº 25.773.030
\$40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 124/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CORDOBA JUAN CARLOS
D.N.I.Nº 20.096.589
\$250.000,00.-
GARCIA MARCELO DANIEL
D.N.I.Nº 43.342.260
\$250.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 125/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2025;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

Nombre y Apellido	DNI N°	Monto
Viola, Delmiro Fabián	20.776.555	\$250.000
Cascallares, Julio Cesar	13.183.954	\$375.000
Maffini, Pablo Adrián	27.466.670	\$375.000
Schwab, Rogelio Ángel	25.907.575	\$375.000
Correa, José María	34.196.880	\$375.000
Correa, Walter Gastón	35.707.960	\$375.000
Gómez, Luis Miguel	31.539.261	\$375.000
Benítez, Santiago Ramón	29.269.725	\$375.000

Buschiazzo, Darío Rubén	43.936.128	\$375.000
Migueles, Leonardo Martín	35.707.831	\$375.000
Migueles, Héctor Daniel	41.979.874	375.000

RESOLUCION Nº 125/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025 -2-

ricle grecia natali	33.656.379	\$375.000
Martínez,, Hugo Ramón	27.606.959	\$250.000
Osuna, Luciano	40.164.115	\$250.000
Acosta, Juan PABLO	44.922.893	\$240.000
Gimenez, Silvia Beatriz	16.140.822	\$375.000
Lavallen, María Alejandra	20.100.159	\$250.000
Roth, Oscar Rolando	18.443.906	\$250.000
Keiner Waigel, Iván Cruz	44.644.461	\$150.000
Keiner Waigel, Katharina	46.080.699	\$150.000
Herbel, Ana Laura	32.580.510	\$300.000
Muñoz, Ana Lia	13.183.210	\$400.000



Kozel, Gualberto Horacio	8.458.089	\$100.000
Cuevas, María Andrea	20.668.485	\$200.000
Schreyer, Rosa María	16.431.208	\$100.000
Burne, Obdulia	F5.271.831	\$200.000
Zapata, Oscar Humberto	11.107.263	\$150.000
	TOTAL	\$ 7.740.000.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 126/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Sergio Adrián Robledo.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición “53º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

**APELLIDO- DOCUMENTO IMPORTE
NOMBRE**

ARREDONDO ALEXIS	DOC.Nº47.245.021	\$ 50.000,00.-
AREVALO SILVINA ELISABET	DOC.Nº25.853.831	\$ 30.000,00.-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.Nº25.287.438	\$ 50.000,00.-
CEBALLOS JUAN PABLO	DOC.Nº32.187.242	\$ 50.000,00.-
ALCORCEL MILAGROS CAMILA	DOC.Nº38.170.682	\$ 10.000,00.-
CABELLO CLAUDIA ROXANA	DOC.Nº28.135.004	\$ 40.000,00.-
LOPEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.Nº35.707.930	\$ 40.000,00.-
MIRANDA ANGELICA LORENA	DOC.Nº43.810.711	\$ 55.000,00.-
OJEDA VALERIA NATALI	DOC.Nº32.221.569	\$ 50.000,00.-
PEREYRA MATIAS NAHUEL	DOC.Nº40.992.626	\$ 55.000,00.-
PEREYRA JOSE LUIS	DOC.Nº34.196.840	\$ 50.000,00.-
PEREYRA GISELA NOEMI	DOC.Nº38.544.248	\$ 55.000,00.-
RIOS JORGE RUBEN	DOC.Nº17.071.455	\$ 50.000,00.-
RIOS PEDRO RAMON	DOC.Nº39.840.571	\$ 50.000,00.-
RIOS ALBERTO CEFERINO	DOC.Nº25.287.694	\$ 50.000,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 126/25
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2025 -2**



SORIA JESICA PAMELA	DOC.Nº34.196.792	\$ 55.000,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 30.000,00.-
SORIA LUIS CESAR	DOC.Nº13.183.686	\$ 60.000,00.-
PUJATO WALTER DANIEL ANIBAL	DOC.Nº26.276.063	\$ 30.000,00.-
QUIROGA CIPRIANA GLORIA	DOC.Nº12.823.634	\$ 60.000,00.-
GOMEZ VANESA GABRIELA	DOC.Nº34.134.381	\$ 60.000,00.-
GONZALEZ MARIA LUISA	DOC.Nº13.183.373	\$ 60.000,00.-
ALBA CAMILA MICAELA	DOC.Nº41.610.640	\$150.000,00.-
ARREDONDO LEONARDO DANIEL	DOC.Nº21.567.213	\$ 50.000,00.-
ARREDONDO MARIA DE LOS ANGELES	DOC.Nº25.773.271	\$ 50.000,00.-
ALDERETE LIDIA NORMA	DOC.Nº17.174.523	\$ 30.000,00.-
JUMILLA JANET MELINA	DOC.Nº36.000.453	\$ 60.000,00.-
FERNANDEZ MARIA LUISA	DOC.Nº17.071.245	\$ 60.000,00.-
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.Nº28.961.570	\$ 60.000,00.-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.690.043	\$ 50.000,00.-
REYNOSO NORMA BEATRIZ	DOC.Nº23.857.125	\$ 60.000,00.-
JUMILLA MIRIAM CAROLINA	DOC.Nº32.874.057	\$ 60.000,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC.Nº25.287.518	\$ 50.000,00.-
PEREYRA MAXIMILIANO RAMON	DOC.Nº34.810.894	\$ 50.000,00.-
	TOTAL	\$ 1.770.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 127/25
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2025**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa dirección, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ FABIANA ANDREA
D.N.I.Nº40.162.751
\$ 50.000,00.-
CABRAL ERIKA DANIELA
D.N.I.Nº40.162.658
\$ 70.000,00.-
FERNANDEZ CAMILA DAIANA
D.N.I.Nº44.644.272
\$ 10.000,00.-
MARTINEZ BENINGAZA ANDREA C.
D.N.I.Nº33.767.243
\$ 20.000,00.-
ROMERO MARIANELA
D.N.I.Nº32.580.623
\$ 50.000,00.-
TEVES BAUTISTA JOEL
D.N.I.Nº43.342.251
\$ 60.000,00.-
TEVES ALEXIA PAOLA
D.N.I.Nº24.613.922
\$ 60.000,00.-
ZAPATA ALMA LUJAN
D.N.I.Nº40.992.505
\$ 70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 128/25
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 15 de enero de 2025, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I. Nº 28.135.128, Leg. Nº 309, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº 149/75; ... “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 11 de noviembre de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I. Nº 28.135.128, Legajo Nº 309, a partir del día 11 de noviembre de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 129/25
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 15 de enero de 2025, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. BEJARANO CEFERINO JULIAN, D.N.I. Nº 17.517.994, Leg. Nº 61, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº 149/75;... “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 11 de noviembre de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. BEJARANO CEFERINO JULIAN, D.N.I. Nº 17.517.994, Leg. Nº 61, a partir del día 11 de noviembre de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 130/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. VOLCANES ZAMBRANO RAFAELANGEL, D.N.I. Nº 19.096.496, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VOLCANES ZAMBRANO RAFAELANGEL

D.N.I.Nº19.096.496

\$160.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 131/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2025, presentada por el Director de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el Pago de la Factura “B” N°00003-00000168 de fecha 16/01/2025, por la suma de \$4.500.800,00.- (Pesos Cuatro millones quinientos mil ochocientos), en concepto de cobertura de Seguro de Jinetes, según contrato, en el marco de la Edición 53ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025, a realizarse del 09 al 13 de Enero de 2025;

Que mediante Resolución Nº 74/25 de fecha 10/01/2025, se dispuso el pago de la Factura “B” N°00003- 00000166 de fecha 08/10/2025, por la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00.-), en concepto de Pago Parcial de la cobertura de seguros personales para los jinetes y personal de campo, conforme Contrato celebrado con el Productor de Seguros AGUIRRE GUSTAVO REINALDO;

Que asimismo y en virtud del Contrato referido, el valor de cada jinete que participe en el evento por día, es de Pesos Diecinueve mil novecientos (\$19.900,00.-), debiendo abonarse en concepto de Adelanto, la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00.-), y una vez finalizado el evento se abonaría, previa presentación de factura, el saldo que surgiera de la cantidad de montas efectivamente realizadas de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Turismo, conforme al informe de la Comisión del Festival y se abonará dentro de los Cinco (5) días de finalizado el evento, en caso de que el saldo se abone dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el evento, el productor bonificará el precio en Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00.-); Que Contaduría Municipal informa la imputación.

EL POR ELLO:

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el Pago de la Factura B” N°00003-00000168 de fecha 16/01/2025, por la suma de \$4.500.800,00.- (Pesos Cuatro millones quinientos mil ochocientos) en concepto de Pago Saldo cobertura de seguros personales para los jinetes y personal de campo, que participen en la Edición N°53 del Festival Nacional de jineteada y Folclore Diamante 2025, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N°374009417320772 – CBU N°2850740030094173207721 – ALIAS: .segurosparajinetes –CUIT.N°20-21403691-7, perteneciente al Productor de Seguros, Sr. AGUIRRE GUSTAVO REINALDO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

RESOLUCION Nº 131/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 2º: Impútese: 498 – “Comisión de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 132/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración con esa Dirección, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRAVO LAURA ELISABET

D.N.I.Nº 35.707.902

\$150.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE



D.N.I.N° 6.079.127
\$240.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 133/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. LEOZ VALERIO JOSE, D.N.I.Nº 31.587.581, por haber prestado colaboración durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEOZ VALERIO JOSE
D.N.I.Nº 31.587.581
\$58.212,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 134/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

Cardozo andres rodolfo
D.N.I.Nº21.900.739
\$225.000,00.-
Burne angela magdalena
D.N.I.Nº24.189.022
\$225.000,00.-
Tolosa Miriam Gisela
D.N.I.Nº28.586.597
\$225.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 135/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa dirección, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
diaz luciana estefania



D.N.I.N°32.580.514
\$155.400,00.-
GODOY ESTEBAN LEANDRO
D.N.I.N°28.647.875
\$163.800,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN
D.N.I.N°34.196.965
\$ 30.000,00
SANCHEZ FIAMA MARIA ABIGAIL
D.N.I.N°40.695.358
\$155.400,00.-
ZAPATA IVANA LORENA
D.N.I.N°34.810.957
\$197.400,00.-
ZAPATA LEANDRO ABEL
D.N.I.N°22.690.482
\$227.150,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 136/25
DIAMANTE, 17 - ENERO - 2025

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº55/1, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$17.319.120,00.- (Pesos Diecisiete millones trescientos diecinueve mil ciento veinte con 00/100), por 1.830 (Mil ochocientos treinta) horas ordinarias, a razón de \$4.732,00.- (Pesos Cuatro mil setecientos treinta y dos con 00/100) la hora y de 1.220 (Mil doscientos veinte) horas especiales, a razón de \$7.098,00.- (Pesos Siete mil noventa y ocho con 00/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de seguridad conforme a pautas y lugar convenido, desde el día 09-01-25 hasta el día 14-01-25, de 18:00 a 04:00 todos los días, por Sesenta y Un (61) Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones del Campo de Jineteadas y Folklore “CARLOS SANTA MARIA”, sito en calles Brown y Falucho de esta ciudad, con motivo de la Edición 53º DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, según detalle en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº55/1; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$17.319.120,00.- (Pesos Diecisiete millones trescientos diecinueve mil ciento veinte con 00/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº55/1, celebrado oportunamente.

Artículo 2º: Impútese a: 498 - “Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore”, del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 137/25
DIAMANTE, 17 - ENERO - 2025

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº56/1, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$113.568,00.- (Pesos Ciento Trece mil quinientos sesenta y ocho con 00/100), por 24 (Veinticuatro) horas ordinarias, a razón de \$4.732,00.- (Pesos Cuatro mil setecientos treinta y dos con 00/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de seguridad conforme a pautas y lugar convenido, por los días 10, 13 y 14, del mes de enero/2025, por dos (2) Funcionarios Policiales uniformados de 10:00hs. a 14:00hs., todos los días, en las instalaciones de tesorería Municipal, sito en calle Alem y Eva Perón de la ciudad de Diamante, con motivo de la Edición 53º DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2025, según detalle en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº56/1; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la



suma total de \$113.568,00.- (Pesos Ciento Trece mil quinientos sesenta y ocho con 00/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. N°56/1, celebrado oportunamente.

Artículo 2º: Impútese a: 498 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 138/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FERREYRA MONICA FABIANA, D.N.I.Nº 20.668.469, por haber prestado colaboración durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
FERREYRA MONICA FABIANA
D.N.I.Nº 20.668.469
\$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 139/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio, durante la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR JORGE FABIAN
D.N.I.Nº18.006.399
\$ 30.000, 00.-
FERREYRA LUCAS DAMIAN
D.N.I.Nº27.832.764
\$150.000,00.-
CORREA ENRIQUE DANIEL
D.N.I.Nº20.776.534
\$150.000,00.-
FAVOTTI FABIO JAVIER
D.N.I.Nº22.690.174
\$150.000,00.-
MASSET ELIAS DAMIAN
D.N.I.Nº39.580.105
\$150.000,00.-
SEGOVIA LUCAS DAIAN
D.N.I.Nº44.555.937
\$150.000,00.-
MARTINEZ AMIR NICOLAS
D.N.I.Nº44.981.140
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 140/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 10 de diciembre de 2024, interpuesta por el Juez de Paz, Presidente de la Junta Empadronadora de Extranjeros, Dr. MONGE ESTEBAN ARIEL, Expte.Nº1692 – Letra "P"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago al Secretario de la Junta Empadronadora de Extranjeros, el Sr. ZAPATA ALDO OSCAR,



DOC. Nº28.527.584, designado según consta en fs. 23 y 24 del "LEGAJO DE EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS- CIUDAD DE DIAMANTE", para desarrollar tareas desde su designación, para la junta aludida, como la confección de los padrones, tal como lo establece el art. 38° de la Ley 10027 y su modificatoria 10082, etc.;

Que atento a lo referido y de acuerdo a lo establecido en el art. 38° de la mencionada Ley, corresponde fijar una remuneración como Secretario, por el período de dos (2) años, por lo que sugiere una remuneración por año, equivalente al básico de la Categoría 5º del Escalafón Municipal vigente, de la ciudad de Diamante, pagaderos durante el mes de julio de 2023 y en el mes de julio de 2024;

Que la Dirección de Liquidaciones Municipal, informa que de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Junta Empadronadora de Extranjeros, Dr. MONGE ESTEBAN ARIEL y por el Asesor Letrado Municipal, la suma a abonar equivalente a la Categoría 5 del Escalafón Municipal en el mes de junio de 2024, pagaderos en el mes de julio de 2024, asciende a \$294.662,80.- (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 80/100);

Que Asesoría Letrada Municipal no encuentra objeciones que se abone al Sr. Aldo Oscar Zapata, la remuneración equivalente al básico de la Categoría 5 del Escalafón Municipal vigente a fechas 30/06/2024, pagaderas en el mes de julio de 2024;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo expuesto por Asesoría letrada y autoriza el instrumento legal correspondiente;

Que contaduría, informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago al Sr. ZAPATA ALDO OSCAR, DOC. Nº28.527.584, Legajo Nº126, de la Suma equivalente a la Categoría 5º del Escalafón Municipal vigente, por \$294.662,80.- (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 80/100), correspondiente al período del mes de Junio/2024, pagaderos en el mes de julio/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

RESOLUCION Nº 140/25
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2025 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, y Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

